

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 13

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 66-JG/2023.-
EXPTE. N° 200-374/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnense, a partir del 10 de diciembre de 2023, a los funcionarios de las dependencias de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica:

- 1) Técnica en Comunicación Social CAROLA ADRIANA POLACCO VALENZUELA, D.N.I. N° 26.031.788, Directora Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado;
- 2) Señor JUAN CARLOS DADA, D.N.I. N° 12.930.338, Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia;
- 3) Abogado DANIEL SEBASTIAN ALSINA, D.N.I. N° 32.877.654, Coordinador Jurídico de Despacho de la Secretaría Legal y Técnica, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo;

ARTICULO 2°.- Otorgase a la Sra. CAROLA ADRIANA POLACCO VALENZUELA, D.N.I. N° 26.031.788, licencia sin goce de haberes en el cargo Planta Permanente, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo-Escalafón General-Ley N° 3161/74 de la Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Otorgase al Abogado DANIEL SEBASTIAN ALSINA, D.N.I. N° 32.877.654 licencia sin goce de haberes en el cargo Planta Permanente, Categoría A-1 Escalafón Profesional -Ley N° 4413 de la Fiscalía de Estado, a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Secretaría Legal y Técnica para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 7449-S/2022.-
EXPTE. N° 733-625/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 733-625/2020, caratulado: " Solicitud del Pago del Adicional por Tareas Críticas a favor del Dr. Calizaya Manuel" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 620-SEP/2023.-
EXPTE. N° 733-625/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2023.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 7449-S-2022 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2023 - Ley N° 6325.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 7449-S-2022 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

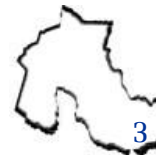
C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 7562-S/2022.-
EXPTE. N° 700-341/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designado, a partir del 01 de abril del año 2022, al Licenciado en Administración Carlos Manuel Rodríguez, D.N.I. N° 28.035.899, en el cargo de Director General Administrativo Regional - Región Ramal II, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Téngase por concedida, al Licenciado en Administración de Carlos Manuel Rodríguez, D.N.I. N° 28.035.899, Licencia sin Goce de Haberes en el cargo categoría B-1 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, de la Dirección General de Administración, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y a la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7822-DEvP/2023.-

EXPTE. N° 660-68/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2023.-

VISTO:

La renuncia presentada por la C.P. Noelia Silvana PORTALES, al cargo de Coordinadora de Inversión Local y PYMES; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde aceptar la renuncia conforme las atribuciones previstas en el Art. 137 inc. 13 de la Constitución Provincial;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia de la C.P. Noelia Silvana PORTALES DNI N° 32.159.845, al cargo de Coordinadora de Inversión Local y PYMES, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8279-AvCC/2023.-

EXPTE. N° 1100-241/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la cartera del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático al Secretario de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, Sr. Miguel Ángel Martínez.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8890-G/2023.-

EXPTE. N° 400-5519/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador de Observatorio de Gestión, dependiente de la Secretaría de Justicia, al Señor **EDUARDO JORGE ZALAZAR, DNI. N° 7.379.159.-**

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la remuneración del cargo de Coordinador de Observatorio de Gestión, será equivalente a la de Director.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9098-G/2023.-

EXPTE. N° 302-257/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Fundación Lazos de Amor", con asiento en la Ciudad de Humahuaca (Departamento Humahuaca), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumplimenta y se obliga a las disposiciones de la Ley de fondo (Código Civil y Comercial de la Nación -Libro Primero, Título II, Capítulo 3 "Fundaciones"), y Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 179-DPAF-2023 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (fs. 65/65vta.), procede dictar el acto administrativo de rigor;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION LAZOS DE AMOR" con asiento en la Ciudad de Humahuaca (Departamento Humahuaca), y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos que, como Escritura Pública N° 108/2023 del Registro Notarial N° 86 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 58 a 64vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9102-G/2023.-

EXPT.E. N° 300-179/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la Dra. Liliana Beatriz Argote, CUIL N° 27-25064573-8, al cargo Categoría A-3 Escalafón Profesional -Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O.A-3 Fiscalía de Estado, a partir del 02 de mayo de 2023.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11616-S/2023.-

EXPT.E. N° 711-074/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por los Bioquímicos Julián Ortega Tolay, CUIL 20-31687129-2, categoría A, Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4418, personal contratado de la U. de O.:R 6 Secretaria de Salud, y Claudia Cecilia Mamani, CUIL 27-31816956-5, cargo categoría A (j-2). Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, personal de carácter interino de la U. de O.:R 6-06 Dirección Provincia de Sanidad, por los periodos comprendidos entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, y el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2020, respectivamente, y por prescriptos los haberes derivados del Adicional por Tarea Riesgosa, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11619-S/2023.-

EXPT.E. N° 713-2110/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 713-2110/2021 caratulado: "REF: SRA. LILIANA DEL CARMEN JIMÉNEZ SOLICITA RECONOCIMIENTO Y PAGO PROP. L.A.O./2021", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26-0 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2023-Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con a autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11620-S/2023.-

EXPT.E. N° 714-1764/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"

SUPRIMASE

Categoría

24 (C-4)

N° de Cargos

2





20 (C-4)	1
19 (C-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161/74	
Total	4

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
15 (C-4)	4
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161/74	
Total	4

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptadas las renunciaciones presentadas a los contratos de servicios de las Sras. Zaira Mariel Porco, CUIL 27-36226614-4 María Belén Morales, CUIL 27-36425273-6, y Yazmín Damaris Peralta, CUIL 27-41120435-4, en los cargos categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R1 Ministerio de Salud, a partir del 5 de mayo de 2022. de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11622-S/2023.-**EXPTE. N° 700-383/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase al Técnico Universitario en Periodismo Sebastián Maximiliano Cruz, CUIL 20-34326502-7 al cargo categoría C-1 (i-1) Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023. Ley N° 6325 que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11628-S/2023.-**EXPTE. N° 730-0219/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-18 Hospital Calilegua

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
15	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	1





ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. MARIA BELEN LOPEZ, CUIL N° 27- 35179285-5, en el cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnica Superior en Laboratorio en la U. de O.: R6-01-18 Hospital Calilegua, a partir del 27 de mayo del 2022.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-018 Hospital Calilegua.-

EJERCICIOS ANTERIORES

Se imputarán a la Deuda Publica Provincial "30-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.- a Publica.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11631-S/2023.-

EXPTE. N° 714-3857/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3857/2021, 714-3857/2021, caratulado "CPDE. A DR. TOMAS S. ASAF - SOLICITA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LICENCIAS Y/O COMPENSATORIOS ADEUDADOS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.023-Ley N° 6.325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11633-S/2023.-

EXPTE. N° 715-00219/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-00219/2022, caratulado "S/RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD A FAVOR DEL LICENCIADO FABIAN FERNANDO SOLIS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26- para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11653-S/2023.-

EXPTE. N° 715-3087/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-3087/2020 caratulado: "TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DEL DR. MAURICIO ALEJANDRO VILLAREAL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023. Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11654-S/2023.-

EXPTE. N° 716-204/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0716-0204/2022 caratulado: "REF. S./ PAGO DEL SUPLEMENTO POR CIRCUITO CERRADO SEGÚN DECRETO N° 3751-S/2013 A FAVOR DEL SR. LUIS HUMBERTO LAMAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de Cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11661-S/2023.-

EXPTE. N° 780-148/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2023 - Ley 6325, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE:

DE: U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
C-5	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A: U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
C-5	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
C-5	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
E (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	2

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
B-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	





A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter de interino al Lic. Fabián Fernando Solís, CUIL 20-26793114-4, en el cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley 4413, para cumplir funciones en la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 10 de mayo de 2021 y hasta el llamado de concurso pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada en carácter de interino a la Dra. María Agustina Acosta, CUIT 27-33757869-7, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones en la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 21 de diciembre de 2021 y hasta el llamado de concurso pertinente.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Se imputarán a la partida "03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11662-S/2023.-

EXPTE. N° 716-392/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Edith Lucia Gutiérrez, CUIL N° 27-16815847-10, a la categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1 de enero de 2.023, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente - Ejercicio 2023, Ley N° 6325 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gastos en Personal para la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1- 1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502". -

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11729-S/2023.-

EXPTE. N° 714-880/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 8235-S-2023. de fecha 08 de mayo de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2.023 Ley N° 0325, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria

SUPRIMASE

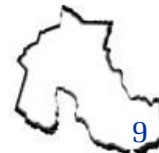
Categoría

24hs – Semanales Ley N° 5498

N° de Cargos

2





Agrup. Prof.
Escalafón Prof.
Ley N° 4418
Total 2

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)=	1
Agrup. Prof.	
Escalafón Prof.	
Ley N° 4418	
Total	1"

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11750-S/2023.-

EXPTE. N° 715-2792/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-2792/21, caratulado: "RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO A FAVOR DEL SR. CRUZ JOSE RODRIGO" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de la autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26-para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores. correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11751-S/2023.-

EXPTE. N° 714-4145/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-4145/2021, caratulado: "CPDE. A NOTA DE NORMA R. WAYAR TEC: SUPERIOR ESTERILIZACION-SOLICITA ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11752-S/2023.-

EXPTE. N° 713-1628/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 713-1628.2021, caratulado: "REF: S/SOLICITA RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE JARAMILLO ROSANA Y FLORES SILVIA DEL C.E.N, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-07-26,"Para el pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11753-S/2023.-

EXPTE. N° 713-868/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Señora Andrea Lorena Montenegro, CUIL 27-24754142-5, al cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, de la Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario, a partir de la emisión del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2023, Ley 6325 que a continuación se indica:

Ejercicio 2023- Ley N° 6325:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-01, Centro Sanitario, la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11761-S/2023.-

EXPTE. N° 714-1544/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1544/2021 Caratulado: "CPDE. A: NOTA DE SRA. FERNANDEZ MARIA JIMENA LIC. EN NUTRICIÓN - SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD". cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11764-S/2023.-

EXPTE. N° 743-565/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 743-0565/2021 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA SRA. CARDOZO IRENE MARISEL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023. Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11769-S/2023.-

EXPTE. N° 780-144/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Téngase por limitada la designación en carácter interino del Bioquímico Alfredo Juan Marcelino López, CUIL N° 20-29517303-4, en el cargo categoría A (j-1). Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O. R6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario, a partir del 06 de octubre de 2022. de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Bioquímica Olga Analía Zubelza, CUIL N° 27-30801967-0, en el cargo categoría A (j-1). Agrupamiento Profesional, Escalafón profesional, Ley N° 4418 en la U. de O. R6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario, a partir del 06 de octubre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección del Hospital Nuestra Señora del Rosario deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Bioquímica Olga Analía Zubelza, como requisito indispensable para la designación interina individualizada en el artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicios 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. Unidad de Organización R6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario.

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondientes a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. -

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11771-S/2023.-

EXPTE. N° 732-177/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Señora Ana María Díaz, CUIL 23-17496697-4, al cargo Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 del Hospital "Nuestra Señora del Valle", a partir del 01 de enero de 2023, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto se prevé para la U. de O.: "R6-01- 20" Hospital "Nuestra Señora del Valle", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11784-S/2023.-

EXPTE. N° 773-1013/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-1013/2022, caratulado "PAGO POR EL MES DE SEPTIEMBRE 2021 DE GUARDIAS CONTRA FACTURA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325 - Ejercicio 2.023, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





DECRETO N° 11785-S/2023.-
EXPTE. N° 715-455/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 8060-S-2023, de fecha 14 de abril del 2023, en donde dice: "... a la categoría 24, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General, Ley N° 3161/74..." debe decir. "...a la categoría 24 (c-4), Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General, Ley N° 3161/74..." -

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11787-S/2023.-
EXPTE. N° 710-211/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Sra. Silvana Rebeca Ruiz, CUIL N° 27-24611782- 4, al cargo categoría 7, Agrupamiento Técnico, Escaiafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O: R 8-04 Dirección Provincial de Recursos Físicos e infraestructura, a partir de la emisión de presente acto administrativo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11791-S/2023.-
EXPTE. N° 716-745/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Carmen Soledad Acosta CUIL 27-35554049-4 al cargo categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325 que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-1-1-23 Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11804-S/2023.-
EXPTE. N° 714-4203/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Sra. Mariel Evangelina Mercado, CUIL N° 27-32366296-2, al cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico. Escalafón General, Ley N° 3161/74 en la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a to expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325:

EJERCICIO 2023- Ley N° 6325:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-02 Hospital "Pablo Soria" las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-01-98 "Regularización Decreto N° 3555-S/2021", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro..

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11812-S/2023.-

EXPTE. N° 721-723/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a partir del 01 de enero de 2023, a la Sra. Garnica, Margarita Ofelia, CUIL N° 27-13489861-0, al cargo categoría 24 Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502, y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

La partida de Gasto en Personal, para la Unidad de Organización "R6-01-09" Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502". -

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para su conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11820-E/2023.-

EXPTE. N° NF-1059-290/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a efectuar el llamado a Licitación Privada Nacional N° 02/2023-SIE- Obra: "Construcción de Nivel Inicial" - Jardín de Infantes Nucleado N°13 de la Localidad de Tilcara- Departamento Tilcara, encuadrada en el Fondo Provincial del "Programa N° 46- Fortalecimiento Edificio de Jardines" del Ministerio de Educación de la Nación, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 75/100 (\$126.741.616,75), quedando facultado el mencionado organismo para continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento de adjudicación de la obra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Los fondos para afrontar la erogación de la Licitación autorizada por el Artículo 1° del presente Decreto se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del presente Ejercicio Financiero:

Ley de Presupuesto N° 6.325/2022- Ejercicio 2023-

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación.
U.de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa.
Finalidad	5	Cultura y Educación.
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar.
Partida	2-5-8-8-117-8	Construcción Nuevos Jardines de Infantes.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, oportunamente el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión, siga a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12036-DEyP/2023.-

EXPTE. N° 660-231/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la Jurisdicción "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN.

Créase la JEFATURA DE ÁREA DE RENDICION DE CUENTAS dependiente de la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; y apruébese sus misiones y funciones que se consignan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto.





Créase la **JEFATURA DE ÁREA DE POLICIA MINERA** dependiente de la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERIA, de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; y apruébese sus misiones y funciones que se consignan en el Anexo III, que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Equipárese la remuneración de la COORDINACION dependiente de la U. de O. SECRETARÍA DE MINERÍA E HIDROCARBUROS, a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3°.- Modifícase la planta de personal y la estructura orgánica funcional de la Jurisdicción "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN, conforme se indica seguidamente:

SE SUPRIME:

	<u>CARGO</u>	<u>Nº DE CARGOS</u>
EN LA JURISDICCIÓN "P"	Director General de Administración	1
EN LA JURISDICCIÓN "P"	CATEGORIA 24 LEY N° 3161	1
EN LA JURISDICCIÓN "P"	CATEGORIA 18 LEY N° 3161	1
EN LA U. DE O. P3B	CATEGORIA 17 LEY N° 3161	1
EN LA U. DE O. P3B	CATEGORIA 9 LEY N° 3161	1
EN LA U. DE O. P6B	CATEGORIA 22 LEY N° 3161	1
EN LA U. DE O. P9B	CATEGORIA 20 LEY N° 3161	1
	TOTAL	7

PARA CREAR:

	<u>CARGO</u>	<u>Nº DE CARGOS</u>
EN LA JURISDICCIÓN "P"	Director General de Administración	1
EN LA U. DE O. P1E	Jefe de Área de Rendición de Cuentas	1
EN LA U. DE O. P6A	Jefe de Área de Policía Minera	1
	TOTAL	3

ARTICULO 4°.- Apruébase la Estructura Orgánica-Funcional de la Jurisdicción "P" del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción que, como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencias de créditos correspondientes a los fines del cumplimiento del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- Una vez realizada la transferencia pertinente, lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de gastos en Personal, previstas para el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y en caso de resultar insuficiente, se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de Créditos necesarias tomando fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, 1-1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción, y el Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12148-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-2621/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 1961-IVUJ/2023 dictada por el Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, de fecha 17 de Octubre del año 2023, y apruébese la Donación con Cargo del Inmueble, individualizado como Manzana, 830, Lote 14, Padrón A-90773, Circunscripción 1, Sección 20, Alto Comedero del Programa Habitacional 76 Viviendas de A.T.S.A. a favor del "Centro Vecinal sector A.T.S.A. Barrio Alto Comedero", con Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1535-G-2016.-

ARTÍCULO 2°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia a proceder a otorgar escritura traslativa de dominio con cargo a favor del donatario "Centro Vecinal sector A.T.S.A. Barrio Alto Comedero".-

ARTICULO 3°.- Instruyase al Ministerio Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, a la Dirección Provincial de Inmueble y a todos los Organismos competentes a ejecutar las gestiones necesarias para la culminación del procedimiento correspondiente hasta la efectiva entrega del título de propiedad.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el presente Decreto, a la Dirección Provincial Inmueble y al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy. para conocimiento- Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12208-E/2023.-

EXPTE. N° 1052-278/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1052-278-15, caratulado: "PROF. LAURA NOEMI DIAZ S/RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS COMO VICEDIRECTORA EN ESC. PCIAL AGROTECNICA N° 1 - EL BRETE", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en





el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12214-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-3558/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-3558-22, caratulado: "SRA. CONDORÍ GLORIA DNI 6.515.452 S/RECATORIZACIÓN", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12219-S/2023.-

EXPTE. N° 714-3204/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4032-S-2017, de fecha 26 de junio de 2017, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal de Escalafón General- Ley N° 3161/74

CARGO

CATEGORÍA

1 4

ARTÍCULO 3°.- Designase, al Sr. Osvaldo Raúl Zarate, CUIL 20-21180744-0, en el cargo categoría 4. Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O. R: 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 26 de junio del 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Rescindase a partir del 26 de junio del 2017, el Contrato de Servicios en la categoría 1, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Sr. Osvaldo Raúl Zarate, CUIL 20-21180744-0.-

ARTÍCULO 5°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6325, Ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12220-S/2023.-

EXPTE. N° 714-1361/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Farmacéutica Carolina Inés Almendro, CUIL 27-20692108-6, al cargo categoría D (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, que detentaba en la Planta Permanente de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 31 de mayo de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"

SUPRIMIR

Categoría

N° de Cargos





D (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREAR

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTICULO 3°.- Téngase por designada interinamente a la Farmacéutica María Victoria De Mitri, CUIL 27-30176644-6, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el periodo comprendido entre el 05 de junio de 2017 y el 07 de agosto de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Téngase por designada Interinamente a la Farmacéutica Daniela Soledad Nina, CUIL 27-29419143-2, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Farmacéutica en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 29 de noviembre de 2018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del cargo.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que la Dirección del Hospital "Pablo Soria", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de las Farmacéuticas María Victoria De Mitri y Daniela Soledad Nina, como requisito indispensable para la posesión de los cargos individualizados en los artículos 3° y 4, respectivamente.-

ARTICULO 6°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Deuda Pública Provincial " 03-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12226-S/2023.-**EXPTE. N° 714-1175/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-5	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

CREAR

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
B-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interino a la Kinesióloga Nancy Verónica Pamela Galán CUIL 27-30766625-1 en el cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 25 de enero de 2022 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atendió con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES:



Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12227-S/2023.-

EXPTE. N° 714-552/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-552/2022: "CPDE. A: NOTA DE LA DRA. DE ROSA DE VIDAL - REF. A: SOLICITA PAGO DE LICENCIAS PENDIENTES.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización 'L/Deuda Pública prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.023- Ley N° 6.325. informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12257-DH/2023.-

EXPTE. N° 766-704/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Sra. SILVANA MERCEDES ASTURRA, C.U.I.L. N° 27-26062484-4, en el cargo Categoría C-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional - Ley N° 4413 de la Unidad de Organización S12 - Secretaría de Protección a las Infancias y Adolescencias del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de la fecha 2 del presente Decreto; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal prevista por el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, en la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad de Organización "12" Secretaría de Protección a las Infancias y Adolescencias, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12529-S/2023.-

EXPTE. N° 718-308/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Señora Miranda, Delicia Beatriz, CUIL N° 27-12984384-0 al cargo categoría 24 Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.023:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325, para la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12533-S/2023.-

EXPTE. N° 728-68/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 0728-00068/2021, caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS NIVEL 5 (80%) DE LA LICENCIADA EN NUTRICION VILTE ZAMBONI CECILIA GISELA" cuando la misma corresponda. previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para el pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12542-S/2023.-

EXPTE. N° 716-558/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Fonoaudiología Cecilia Beatriz Pastora Fiad, CUIL N° 27-13504807-7 en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.; R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal, Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12552-S/2023.-

EXPTE. N° 719-259/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Celia Aramayo, CUIL N° 27-16637691-8 al cargo categoría 24 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6325 para la U. de O.: "R8-01-07" Hospital Dr. Arturo Zabala, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



**DECRETO N° 12561-DEyP/2023.-****EXPTE. N° 2008-127/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2023.-****VISTO:**

La Ley N° 5502 de Otorgamiento de Ascenso Escalonario Excepcional para el Personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos años de prestación de servicios o edad para acceder al Beneficio jubilatorio Ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos pedido de Adhesión al Beneficio, el día 20 de septiembre de 2021, por el agente Bruno Reinaldo CARI, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal;

Que, el agente se encuentra comprendido dentro del Régimen del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, por lo cual la adecuación corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme el nomenclador vigente y las disposiciones del Decreto N° 8865-H/07, reglamentario de la Ley N° 5502;

Que, de las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, el Sr. Cari cumple con las condiciones previstas en el art. 1° de la normativa legal citada ut-supra;

Que, Fiscalía de Estado emite el correspondiente dictamen legal compartido por el Sr. Coordinador a cargo del Departamento de Asuntos Legales:

Que, la promoción escalonaria a dictarse regirá a partir del día 1° de enero de 2023, conforme lo establece el art. 7° del Decreto N° 8865-H/07;

Por ello, y en atribución de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase a partir del 1° de enero de 2023 al Sr. Bruno Reinaldo CARI DNI N° 13.652.432, CUIL 20-13652432-2, a la categoría 24 con el adicional por función del 33%, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente en lo dispuesto por el artículo anterior, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2023, Ley N° 6325, para la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, U. de O. "3A" Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal al control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3°, "Anexo I", del Decreto N° 8865- H/07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, incluyendo la intimación del art. 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción, y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12582-E/2023.-**EXPTE. N° 1056-274/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Disponese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** al Sr. **Ramón Sergio Díaz, D.N.I. N° 25.090.643**, por haber transgredido la normativa del Artículo 100° incisos 21, 23 y 24 de la Ley N° 3161/74, en concordancia con el Artículo 173° incisos 1 y 7 de la misma norma, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase al Ministerio de Educación a que, por intermedio del área que corresponda, se formalicen las actuaciones conducentes a fin de determinar la eventual responsabilidad disciplinaria de los agentes que habilitaron la contratación del Sr. Díaz en esas condiciones.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12584-E/2023.-**EXPTE. N° 1050-1614/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el Acta Complementaria del Convenio RE-2021-118236410-APN-DD#ME entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy correspondientes al Programa "Volvé a la Escuela", suscripto el día 07 de noviembre de 2022, que en copia certificada acompaña al presente Decreto, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12611-MS/2023.-**EXPTE. N° 1414-422/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR MARIO HECTOR CEBALLOS, D.N.I. N° 22.495.498, Legajo N° 13.130.** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR MARIO HECTOR CEBALLOS, D.N.I. N° 22.495.498, Legajo N° 13.130,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48. **ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía-de-la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12627-S/2023.-**EXPTE. N° 714-1877/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1877/2020, caratulado "NOTA DE DRA. MARIA FLORENCIA SALUM - SOLICITA ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12629-S/2023.-**EXPTE. N° 714-4158/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-4158/2021, caratulado: "CPDE. A: NOTA DE DRA. ROXANA G IGLESIA SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12631-S/2023.-**EXPTE. N° 724-58/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Aida Evangelina Condori, CUIL N° 27-21102676-1, en el cargo categoría A-1 (1-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-12 Hospital San Miguel, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. - **ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-12 Hospital San Miguel, las Partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomaran fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12632-S/2023.-

EXPTE. N° 713-947/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Clara Ester Maizares, CUIL N° 27-16031822-3 en el cargo categoría A-1 (j-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de R8-01-01 Centro Sanitario - Centro de Especialidades Norte, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, indicadas a continuación:

EJERCICIO 2023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario. la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12633-S/2023.-

EXPTE. N° 729-33/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Evangelista Juana Giménez, CUIL N° 27-16790281-8, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6325, para la U. de O.: "R6-01-17" - Hospital Dr. Jorge Uro, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12634-S/2023.-

EXPTE. N° 715-1141/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-01141/2022, caratulado "S/ DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD A FAVOR DEL SR. FERNANDO GABRIEL CABALLERO" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 3-10-15-1-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12635-S/2023.-

EXPTE. N° 714-1190/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1190/2022, caratulado "NOTA DRA. MARIANA ERAZO - SOLICITA EL ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12636-S/2023.-

EXPTE. N° 714-0427/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Brito, Mirta del Valle, CUIL N° 23-18815968-4, al cargo categoría C-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R8-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de enero de 2023 en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.023:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325, para la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12638-S/2023.-

EXPTE. N° 729-72/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Señor Esteban Patricio Roberto, CUIL 20-10165024-4 al cargo Categoría 24 (e) Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 1° de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderán con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6325, para la U. de O.: "R6-01-17" Hospital "Dr. Jorge Uro", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502"

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 12639-S/2023.-**EXPT.E. N° 742-25/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a la Señora Laura Angélica Vásquez, CUIL 27-25075352-2, en el cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-26 Hospital de Susques, a partir del 10 de diciembre de 2021 y mientras duren sus funciones de Mayor Jerarquía, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Señora Nadia del Milagro Guzmán Urbano, CUIL 27-34273374-9, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-26 Hospital de Susques, a partir del 03 de enero de 2022 y mientras dure la Licencia sin goce de haberes de la titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del artículo precedente se atenderá con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023 - Ley 6325:

Ejercicios 2023:

La partida Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-1-26 Hospital Susques. -

Ejercicios Anteriores:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondientes a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12640-S/2023.-**EXPT.E. N° 761-13278/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Rivero, Luis Alberto, CUIL N° 20-12346826-1 al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de planta permanente del instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1° de enero de 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida prevista en el presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023**TOTAL EROGACIONES****PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

Erogaciones Corrientes

Personal	\$ 1.655.403.436
1.- Planta Permanente	\$ 1.244.248.244

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°. Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12649-MS/2023.-**EXPT.E. N° 1414-464/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 2.139-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del **CABO MELISSA NATALIA BORDA VELASQUEZ, D.N.I. N° 18.832.784, Legajo N° 16.238**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. b) de la Ley N° 3.759/81".-

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-





ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12651-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-313/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO GUSTAVO RENE CHURQUINÁ, D.N.I. N° 33.254.756, Legajo N° 18.235**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificada por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO GUSTAVO RENE CHURQUINÁ, D.N.I. N° 33.254.756, Legajo N° 18.235**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decretos N° 1.161-MS/16, N° 4.484-MS/17.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12652-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-314/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO HERNAN LEANDRO ZUTARA, D.N.I. N° 29.404.995, Legajo N° 15.071**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificada por Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22, y N° 4.484-MS/17.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO HERNAN LEANDRO ZUTARA, D.N.I. N° 29.404.995, Legajo N° 15.071**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decretos N° 1.161-MS/16 y N° 4.484-MS/17.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12653-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-552/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que siguientemente se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Comisario	OSCAR ALFREDO CALA	Legajo N° 13.455
02	Comisario	SERGIO PABLO MAMANI	Legajo N° 14.086
03	Sub Oficial Principal	ARIEL GUSTAVO MENDEZ	Legajo N° 13.871
04	Sub Oficial Principal	ROLANDO ALFREDO PATAGUA	Legajo N° 13.883
06	Sub Oficial Principal	EDGARDO SILVESTRE CALDERON	Legajo N° 13.795
05	Sargento Ayudante	JOSE ALBERTO MONTAÑEZ	Legajo N° 13.487

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome de razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





DECRETO N° 12654-MS/2023.-

EXPTE. N° 1415-05/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE MAYOR ALBERTO GUSTAVO PALACIOS, D.N.I. N° 27.326.034 CREDENCIAL N° 939**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE MAYOR ALBERTO GUSTAVO PALACIOS, D.N.I. N° 27.326.034, CREDENCIAL N° 939**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12657-HF/2023.-

EXPTE. N° 740-11/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 923-HF-23, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 923-HF-23.-

ARTICULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12668-G/2023.-

EXPTE. N° 302-017/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA DE CATUA**" con asiento en la Localidad de Catua (Departamento Susques), y apruébase su Estatuto Social que consta de veintinueve (29) Artículos que, como Escritura Pública N° 134/2023 del Registro del Estado Provincial (Escribanía de Gobierno), corre agregado de fs. 133 a 140 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12669-G/2023.-

EXPTE. N° 302-424/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "**FUNDACION PALOMITA COYA**" con asiento en la Ciudad de Humahuaca (Departamento Humahuaca) y apruébase su Estatuto Social que consta de diecinueve (19) Artículos y, como Escritura Pública N° 135/2023 del Registro del Estado Provincial (Escribanía de Gobierno), corre agregado de fs. 62 a 68 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintética mente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12672-G/2023.-

EXPTE. N° 302-022/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **FUNDACION "FUERZA NATURAL"** con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Pública N° 94/2023 del Registro del Estado Provincial (Escritanía de Gobierno), corre agregado de fs. 51 a 58vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12673-G/2023.-**EXPTE. N° 302-070/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"FUNDACION NUEVOS PASOS"** con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de veintiún (21) Artículos que, como Escritura Pública N° 256/2023 del Registro Notarial N° 53 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 19 a 23vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12676-S/2023.-**EXPTE. N° 780-280/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2.023 Ley N° 6.325, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**TRANSFERASE:****DESDE:** U. de O.: R6-1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
C-2	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

JURISDICCION "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**A:** U. de O.: C-6 Secretaría de Informática

Categoría	N° de Cargos
C-5	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTICULO 2°.- Transferase cargo y persona del agente Vizcarra, Néstor Miguel, CUIL N° 20-24584116-8, cargo categoría C-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal de planta permanente, del Ministerio de Salud a la Secretaria de Informática del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso, Ley N° 6.325, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.023

La partida de Gasto en Personal, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 6 Secretaria de Informática.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12678-AyCC/2023.-**EXPTE. N° 1100-64/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-**



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase al agente **PABLO VASQUEZ**, CUIL N° 20-13528904-4, a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "W5" Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a partir del 01 de enero del 2023, en el marco de lo establecido en la Ley 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal, que al respeto prevé el Presupuesto General de Gastos y Recursos, para el Ejercicio 2023- Ley N° 6.325, para la U. de O. "W5" Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada 1.1.1.1.1.60, "Adecuación Ley N° 5.502".-

ARTICULO 3°.- Instruyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8.865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3.161/74, modificado por Ley N° 5.748, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Ambiente y Cambio Climático y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12721-S/2023.-

EXPTE. N° 761-20345/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 7780-S-2015, de fecha 11 de mayo del 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la Planta del Personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación:

CRÉASE:

PERSONAL DEL ESCALAFÓN PROFESIONAL-LEY N° 4413

CARGO CATEGORÍA

1 B-1.-

ARTICULO 2°.- Rectifícase parcialmente el artículo 2° del Decreto N° 7780-S-2015, de fecha 11 de mayo del 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada en el cargo categoría B-1, Personal del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a la Sra. ESPINOSA, SOFIA NOEMI, CUIL N° 27-22461522-7, a partir del 11 de mayo del 2015."-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12725-S/2023.-

EXPTE. N° 723-115/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Trabajo Social Melina Lihue Crespín, CUIL N° 23-32519723-4 en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Doctor Oscar Orias, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Doctor Oscar Orias, con las respectivas partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



**DECRETO N° 12726-S/2023.-****EXPTE. N° 725-111/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Natalia Soledad Quispe Yurquina, CUIL N° 27-28251710-3/ al contrato de servicios que detentaba en la categoría 10 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 31 de diciembre de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023-Ley N° 6325, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-13 Hospital Maimara

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
15 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. Natalia Soledad Quispe Yurquina, CUIL N° 27-28251710-3, en el cargo categoría 15 (c-4). Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnica en Asistencia Odontológica e Higienista Dental en la U. de O.: R6-01-13 Hospital Maimara, a partir del 01 de enero de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente tramite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325, indicada a continuación:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U de O.: R6-01-13 Hospital Maimara.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12727-S/2023.-**EXPTE. N° 721-229/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promovido al Dr. Cristian Humberto Bosio, CUIL 20-27232397-7, en el cargo categoría B (j-2) Agrupamiento Profesional. Escalafón. Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" a partir del 1° de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto se comprometió a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se indican

EJERCICIO 2022

Se encontraba prevista la partida de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

EJERCICIO 2023

Se encuentra prevista la partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción R Ministerio de Salud- Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que de resultar insuficiente tomaría fondos de la partida "01-01-01-01-100" Regularización Decreto 5064-HF-21 y 5351-HF-22, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodos no consolidados):

En caso de existir deuda se atenderá con la partida 03-10-15-01-26-0 "P/Pagos Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12728-S/2023.-

EXPTE. N° 714-0690/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-0690/2022, caratulado. "CPDE. A. NOTA DE DRA. NORMA BEATRIZ CUSSI - SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26/Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12729-S/2023.-

EXPTE. N° 733-0216/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Señora Flores, Uvaldina Lidia, CUIL N° 27-17053131-6, al cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, indicadas a continuación:

EJERCICIO 2.023:

La partida de Gasto en Personal, para la Unidad de Organización: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12735-S/2023.-

EXPTE. N° 721-1838/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 6501-S-2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, donde dice: "...E-40 horas...", debe decir: "... E (j-2)...", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12739-S/2023.-

EXPTE. N° 714-3115/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Dra. Nancy Débora Gutiérrez, CUIL 27-30726508-2, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", en carácter de reemplazante, por el período comprendido entre el 22 de agosto y el 31 de diciembre de 2017, y por prescriptos los haberes derivados de las guardias, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-





ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido Vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12741-S/2023.-

EXPTE. N° 716-0964/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Señora Nelly Teresa Quispe, CUIL N° 23-14553727-4, al cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.023:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325, para la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.- **ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12742-S/2023.-

EXPTE. N° 714-2713/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-2713/2021, caratulado: "NOTA: LIC. GUTIERREZ SILVINA BEATRIZ - SOLICITA EL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26-0, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12743-S/2023.-

EXPTE. N° 761-38589/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Señora Tejerina, Ivone Cristina CUIL N° 27-16347311-4 al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de planta permanente, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida prevista en el presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Erogaciones Corrientes

Personal

\$ 1.655.403.436

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-





ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.- **ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12744-S/2023.-

EXPTE. N° 741-289/2022.-

AGDOS. N° 741-77/19, N° 741-188/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada y usufrutuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Licenciada en Trabajo Social Piniella, Zulma Mabel, CUIL N° 27-18447055- 7, personal de planta permanente en el cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, por el periodo comprendido desde 11 de diciembre del 2015 al 30 de octubre de 2018, por cargo de Mayor Jerarquía en la Legislatura de la Provincia, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por otorgada y usufrutuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Licenciada en Trabajo Social Piniella, Zulma Mabel, CUIL N° 27-18447055- 7, personal de planta permanente en el cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, por el periodo comprendido desde 31 de octubre de 2018 hasta el 30 de octubre de 2022, por cargo de Actividad Gremial, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12778-HF/2023.-

EXPTE. N° 740-501/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase el cambio de Estatuto y Régimen del personal planta permanente de la Unidad de Organización "2H"- Unidad de Control Previsional, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, individualizado en el artículo 3° del presente, al actual Estatuto y Régimen del personal de la Administración Pública Provincial,-Ley N° 3161/74, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "C" - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, U. de O. "2H" UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL:

SUPRIMIR:

Cargos Ley 4412	Categoría - Agrupamiento
1	Ordenanza I- Servicios
5	Auxiliar I - Administrativo
3	Auxiliar II - Administrativo
4	Técnico I- Técnico
2	Técnico II - Técnico
2	Jefe Sec Tec - Sup. Y Pref.
2	Jefe División Sup. Y Pref.
1	Sub Gerente Gral. Sup. Y Pref.
1	Jefe Dpto - Jerárquico
21	TOTAL

CREAR:

Cargos	Categoría - Agrupamiento - Escalafón
1	Categoría 19 - Servicios Grales. Ley 3161
3	Categoría 20- Administrativo. Ley 3161
3	Categoría 21- Administrativo. Ley 3161
4	Categoría 24- Administrativo. Ley 3161
1	Categoría 22- Técnico. Ley 3161
1	Categoría 24- Técnico. Ley 3161
1	Categoría 24- (b-3) Técnico. Ley 3161
5	Categoría 24- (b-2) Técnico. Ley 3161
1	Categoría 24- (b-1) Técnico. Ley 3161
1	Categoría A-5- Profesional. Ley 4413
21	TOTAL

ARTÍCULO 3°.- Adecuese, a partir del día de la fecha, a los siguientes agentes en los respectivos cargos, agrupamientos y Escalafones que se detallan a continuación:





APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEGORIA	ESCALAFON	AGRUPAMIENTO
RUIZ, Damián Enrique	20239860274	CATEGORIA 19	LEY 3161	Servicios Generales
OLMOS, Carlos Dario	20217528926	CATEGORIA 20	LEY 3161	Administrativo
UGARTE, Juan Julio Raúl	20132848719	CATEGORIA 20	LEY 3161	Administrativo
DIAZ, D*ERRICO, Roxana Mariela	27231457033	CATEGORIA 20	LEY 3161	Administrativo
MAMANI, Cristina Fabiana	23202302424	CATEGORIA 21	LEY 3161	Administrativo
MONTES, José Raúl	20181309254	CATEGORIA 21	LEY 3161	Administrativo
SANCHEZ, José Luis Héctor	23161866059	CATEGORIA 21	LEY 3161	Administrativo
VALCEDO, Mirta Mercedes	23126181434	CATEGORIA 24	LEY 3161	Administrativo
CASTRO, Juan Carlos	23127188289	CATEGORIA 24	LEY 3161	Administrativo
ANDRADE, Edgar	20117258115	CATEGORIA 24	LEY 3161	Administrativo
OCAMPO, Juan Carlos	20176521946	CATEGORIA 24	LEY 3161	Administrativo
ACOSTA, María del Carmen	27220943572	CATEGORIA 22	LEY 3161	Técnico
RUIZ, Alberto Hipólito	20182563030	CATEGORIA 24	LEY 3161	Técnico
MARTINEZ, Fanny Isabel	27184308288	CATEGORIA 24 (b-3)	LEY 3161	Técnico
MOLINA, Juana Isabel	27220301953	CATEGORIA 24 (b-2)	LEY 3161	Técnico
MERCADO, Rene Rolando	20169714704	CATEGORIA 24 (b-2)	LEY 3161	Técnico
VILCA, José Amado	20132840610	CATEGORIA 24 (b-2)	LEY 3161	Técnico
BARENGO Ramón Jesús	20127186368	CATEGORIA A-5	LEY 4413	PROFESIONAL
PANICA, María Hilda	27100079416	CATEGORIA 24 (b-2)	LEY 3161	Técnico
TAPIA, Agustina	27147873773	CATEGORIA 24 (b-1)	LEY 3161	Técnico
LIMACHE, Raúl Alfredo	20106167215	CATEGORIA 24 (b-2)	LEY 3161	Técnico
TOTAL				21

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ley 6325, con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Unidad de Organización "2H"- Unidad de Control Previsional dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Facultese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en la medida en que las necesidades de personal de la Unidad de Control Previsional lo permitan, a disponer la transferencia de agentes a otros organismos de la administración central, descentralizada o a cualquiera de los Poderes del Estado que así lo soliciten.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Unidad de Control Previsional. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12780-HF/2023.-

EXPT.E. N° 740-10/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 1056-HF-23, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 1056-HF-23.-

ARTICULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12781-HF/2023.-

EXPT.E. N° 740-15/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 925-HF-23, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

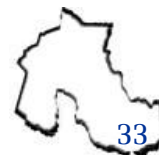
ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 925-HF-23.-

ARTICULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-





Enero, 31 de 2024.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12782-HF/2023.-

EXPTE. N° 740-16/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 926-HF-23, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 926-HF-23.-

ARTÍCULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12824-S/2023.-

EXPTE. N° 714-546/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Dra. De Marco, Liliana Beatriz, CUIL N° 27-12964519-4, cargo categoría E, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R6-01- 02 Hospital Pablo Soria, a partir del 01 de marzo del 2017 al 30 de septiembre del 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12825-S/2023.-

EXPTE. N° 773-190/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Decreto N° 8960-S/2023, de fecha 16 de agosto de 2023, donde dice: "...en razón de cumplir funciones de psicóloga en la mencionada Unidad de Organización..." debe decir: "... por cumplir funciones de Jefa del Servicio de Odontología del Centro Provincial de Odontología...", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12826-S/2023.-

EXPTE. N° 714-2780/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Instrumentación Quirúrgica Vidaurre Valdez, Silvia Nelly, CUIL N° 27-18818466-4 en el cargo categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413. de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

Ejercicio 2023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02, Hospital "Pablo Soria", la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12827-S/2023.-

EXPTE. N° 715-1167/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada de Expediente N° 715-1167/21 Caratulado "TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DEL BIOQUÍMICO HÉCTOR MARTIN CIFUENTES", cuando la misma corresponda: previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 Para "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2023. Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12832-DH/2023.-

EXPTE. N° 765-603/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 08 de septiembre del año 2023, la renuncia presentada por el Sr. **Diego Sebastián Trujillo, D.N.I. N° 30.766.170**, al cargo de Director Provincial de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Humano, agradeciéndole por los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12839-S/2023.-

EXPTE. N° 717-150/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada Enfermería Lourdes del Carmen Méndez, CUIL 27-22820251-2, al cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R5-03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 5-03 Hospital Dr. Néstor Sequeiros, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-23 Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12840-S/2023.-

EXPTE. N° 715-1571/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

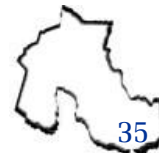
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Caucota, Lorena Vanesa, CUIL N° 27-31590954-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023:





Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con las respectivas partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01- 01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12985-G/2023.-

EXPTE. N° 2086-657/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Lic. WALTER ROLANDO MORALES** al cargo de Presidente del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy-In.Pro.Juy, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Ing. JOSÉ GARCÍA NASER** al cargo de Vicepresidente del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy-In.Pro.Juy, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 3°.- Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la **C.P. GABRIELA ANTONIA LAMAS** al cargo de Gerente General del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy-In.Pro.Juy, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, y sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción e Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy-In.Pro.Juy. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 13006-G/2023.-

EXPTE. N° 765-764/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir del 10 de diciembre, la renuncia presentada por la Sra. **ALEJANDRA MARTÍNEZ DNI N° 20.958.825**, al cargo de Ministra de Desarrollo Humano, agradeciéndole por los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Desarrollo Humano y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 134-E/2024.-

EXPTE. N° 1050-1588/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Concurso de Antecedentes para la Cobertura, con carácter provisional, del cargo vacante de Supervisor de Zona de Nivel Inicial que figuran en el Anexo Único y que forma parte de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

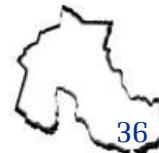
ARTÍCULO 2°.- Establécese que podrán participar en el presente Concurso de Antecedentes, los Directores y Vicedirectores Titulares de Jardines de Infantes Nucleados (JIN) y Jardines Independientes (JI) de 1° y 2° categoría que reúnan los siguientes requisitos establecidos en el Estatuto Docente Provincial Ley N° 2531/60 y Ley N° 6298/22:

1. Poseer título de Profesor de Enseñanza en el Nivel Inicial conforme al Artículo 29° de la Ley N° 2531/60.
2. Revistar Situación Activa conforme al Artículo 2° y Artículo 3° inciso a) de la Ley N° 2531/60.
3. Ser argentino nativo o naturalizado conforme al Artículo 29° de la Ley N° 2531/60.
4. Tener dos (2) años por lo menos de antigüedad en el cargo de director o vicedirector de escuela superior, pero en ningún caso menos de ocho (8) años de servicios continuados en la docencia provincial conforme al Artículo 29° de la Ley N° 2531/60.
5. Registrar durante los últimos (5) años desempeño Profesional MUY BUENO conforme al Artículo 29° de la Ley N° 2531/60 y Ley N° 6298/22.
6. No registrar medidas disciplinarias en el año del concurso o en el inmediato anterior conforme al Artículo 29° de la Ley N° 2531/60

ARTÍCULO 3°.- Establécese que podrán participar, excepcionalmente y por única vez los Directores Titulares asumidos por Concurso de Oposición y Antecedentes - Resolución N° 523-E-22 y su Rectificatoria Resolución N° 918-E-22, que reúnan los siguientes requisitos establecidos en el Estatuto Docente Provincial Ley N° 2531/60 y Ley N° 6298/22:

- a) Poseer título de Profesor de Enseñanza en el Nivel Inicial conforme al Artículo 29° de la Ley N° 2531/60.
- b) Revistar Situación Activa conforme al Artículo 2° y Artículo 3° inciso a) de la Ley N° 2531/60.
- c) Ser argentino nativo o naturalizado conforme al Artículo 29° de la Ley N° 2531/60.
- d) Tener ocho (8) años de servicios continuados en la docencia provincial (Artículo 29° Ley N° 2531/60).
- e) Registrar durante los últimos (5) años desempeño Profesional MUY BUENO conforme al Artículo 29° de la Ley N° 2531/60 y Ley N° 6298/22.
- f) No registrar medidas disciplinarias en el año del concurso o en el inmediato anterior conforme al Artículo 29° de la Ley N° 2531/60.





ARTÍCULO 4°.- Encomiendase a Junta Provincial de Calificación Docente a valorar los antecedentes de los docentes inscriptos en el Concurso, según las pautas establecidas por Ley N° 6298/22 "Grilla de Calificación de Antecedentes para docentes de los Niveles Obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo de la provincia de Jujuy".-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que para la Calificación del Desempeño Profesional, Junta Provincial de Calificación Docente procederá a asimilar los Conceptos Profesionales que obran actualmente en los legajos, a la categoría establecida por Ley N° 6298/22.-

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a Junta Provincial de Calificación Docente a ofrecer el cargo vacante, con carácter provisional de Supervisor de Zona de Nivel Inicial según el siguiente Orden de Prelación:

1. En Primer Orden, los Directores Titulares de Jardines de Infantes Nucleados (JIN) y Jardines Independientes (JI) de 1° y 2° categoría de Nivel Inicial.
2. En Segundo Orden, Vicedirectores Titulares de Jardines de Infantes Nucleados (JIN) y Jardines Independientes (JI) de 1° y 2° categoría de Nivel Inicial.
3. En Tercer Orden, los Directores Titulares de Jardines de Infantes Nucleados (JIN) y Jardines Independientes (JI) de 1° y 2° categoría de Nivel Inicial recientemente asumidos por Concurso de Oposición y Antecedentes Resolución N° 523-E-22 y su Rectificatoria N° 918-E-22.

ARTÍCULO 7°.- Facultase a la Junta Provincial de Calificación Docente la sustanciación del presente concurso en lo que respecta a:

1. Difusión: **29, 30 y 31 de Enero de 2024.**
2. Inscripción: **01, 02 y 05 Febrero de 2024.**
3. Exhibición del cuadro provisorio de orden de mérito: **14 de Febrero de 2024.**
4. Recepción de reclamos y/o impugnaciones: **15 de Febrero de 2024.**
5. Exposición del cuadro definitivo de orden de mérito de los postulantes al cargo de Supervisor de Zona de Nivel Inicial: **19 Febrero de 2024.**
6. Ofrecimiento de cargos: **22 de Febrero de 2024.**
7. Fecha de Toma de Posesión del cargo: **23 de Febrero de 2024.**

ARTÍCULO 8°.- Considérase en forma provisoria la inscripción y participación de los aspirantes que estuviesen sometidos a procesos sumariales, hasta que la resolución del caso sea definitiva. Si concluido el sumario, el concursante resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en el Artículo 67° en los incisos ch), d), e), f) y g) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, se desestimará la participación en el presente concurso y su asunción en el cargo.-

ARTÍCULO 9°.- Establécese que los docentes que se encuentren sometidos a procesos sumariales con causas penales, específicamente por incurrir en delitos de índole sexual y vulnerar la protección y el bienestar físico y psicológico de los niños, niñas y adolescentes, quedan impedidos de participar en la presente convocatoria por el incumplimiento de los deberes inherentes al ejercicio del cargo docente, de conformidad con lo establecido en el marco normativo aplicable.-

ARTÍCULO 10°.- Encomiendase a Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección de Nivel Inicial, Supervisores de Nivel Inicial, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial de Concursos y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTÍCULO 11°.- Regístrese y pase a conocimiento con Copia Certificada al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, pase al Equipo Técnico Pedagógico Ministerial de Concursos, Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial, Dirección de Educación Inicial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1427-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 600-420/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE AGUIRRE GONZALO ALEJANDRO, CUIL N° 20-32625661-8, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1428-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 600-415/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE VELIZ PEDRO SEBASTIAN, CUIL N° 20-31036773-8, Categoría 15 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1435-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-448/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE COLETTI ROMINA MARIEL, CUIL N° 27-32366482-5, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1454-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-412/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE MAMANI LEONARDO, CUIL N° 20-33455258-7, Categoría 15 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1457-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-416/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ZAMBRANO DIEGO SEBASTIAN, CUIL N° 20-26182453-2, Categoría 15 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1469-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-1157/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

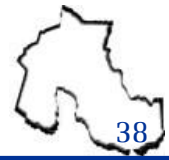
ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y el Sr. Víctor Daniel Medina, CUIL N° 20-26988387-2, Categoría 1. del Escalafón General Ley N° 3164/74, por el periodo que comprendió entre 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: V-1-1-7-1-1-1-2-1-9, "Personal contratado - Ejercicio 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic





Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1477-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 600-417/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE AIREYO SONIA BEATRIZ, CUIL N° 27-24317332-4, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1623-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 615-1283/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el AGENTE VILLATARCO JULIO ALBERTO, CUIL N° 23-31455415-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015 y con más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01/01/2015 al 05/10/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 - Personal Contratado - Ejercicio año 2015.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 000657-DH/2023.-

EXPTE. N° NK0770-0063/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2023.-

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Humano, representado por su entonces titular, Lic. **Ada Cesilia Galfre**, y, los agentes **Claudia Alejandra BARRIOS**, C.U.I.L. N° 27-24612242-9, Categoría 4 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016; **Daniela Soledad BAUTISTA**, C.U.I.L. N° 27-29384974-4 Categoría 4 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016; **Marcelina Mónica BUSTAMANTE**, C.U.I.L. N° 27-22461322-4, Categoría 4 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016; **Claudia Alejandra CAFFAGGI**, C.U.I.L. N° 23-25663956-4, Categoría 4 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016; y, **Ivone Noemí CORONADO**, C.U.I.L. N° 27-30176943-7 Categoría 4 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016; en los términos y funciones que se consignan en los actos administrativos obrantes a fs. 93/102 de autos y de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo precedente se imputó a la partida presupuestaria que a continuación se detalla: Ejercicio 2016: Jurisdicción "S" - Ministerio de Desarrollo Humano - U. de O. 6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Partida U. de O. S 6 FF 46 11-1219 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, pase con copia de la presente resolución a Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia para su control y registro. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano y archívese.-

Alejandra Martínez

Ministra de Desarrollo Humano

RESOLUCION N° 000663-DH/2023.-

EXPTE. N° NK0770-0517/2021.-

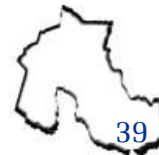
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2023.-

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Humano, representado por su entonces titular, **doña Natalia Silvina SARAPURA**, y, los agentes **Ricardo TEJERINA**, C.U.I.L. N° 20-22897170-8, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.019 al 31 de diciembre de 2.019; y, **Virginia del Valle TORANZO**, C.U.I.L. N° 27-10473755-8, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2.019 al 31 de diciembre de 2.019; en los términos y funciones que se consignan en los actos administrativos obrantes a fs. 47/48 de autos y de conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo precedente se imputó a la partida presupuestaria que a continuación se detalla: Ejercicio 2016: Jurisdicción "S" - Ministerio de Desarrollo Humano - U. de O. 6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Partida U. de O. S 6 FF 46 11-1219 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, pase con copia de la presente resolución a Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia para su control y registro. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano y archívese.-

Alejandra Martínez
Ministra de Desarrollo Humano

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 073 -G -2024.-

CIUDAD DE PERICO, 26 ENE. 2024.-

Ref.: Desvinculación de Empleados.-

VISTO:

El aumento desproporcionado de los Empleados Municipales debido a las incorporaciones de personal en la Municipalidad de Ciudad Perico y;

CONSIDERANDO:

Que los últimos titulares del Departamento Ejecutivo Municipal dispusieron mediante varios Decretos y Contratos de Servicios las incorporaciones de personal que pasaron a revestir como jornalizados y contratados respectivamente.

Que en especial resulta reprochable el accionar del ex intendente interino Walter Cardozo al disponer la incorporación del personal mencionado en la parte dispositiva de la presente, toda vez que se encontraban vigentes a la época de las incorporaciones las Leyes Provinciales 4439/89 denominada "De Contención del Gasto Público" con sus modificatorias, la Ley 5427/04 de Régimen Provincial y Municipal de Responsabilidad Fiscal con sus modificatorias, la Ley Provincial 5153 con sus modificatorias y Ley de Ética Pública.

Que la incorporación de Personal implica necesariamente un aumento del gasto para la administración pública, por lo que haber tomado la decisión de aumentar la planta de personal resulta un accionar que genera un daño económico a las arcas de la Municipalidad.

Que según la información reunida desde la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad y tras el cambio de gestión municipal, no ha sido posible cumplir a la fecha de pago (cronograma de pagos) con las obligaciones financieras en el pago de los haberes del mes de noviembre/23 y Diciembre/23, en especial el pago total de los sueldos del personal del escalafón general, profesionales, personal jerárquicos, así como también se vieron afectados los pagos de embargos judiciales, además del dar cumplimiento al pago de los acreedores municipales.

Que vale poner de resalto la irresponsabilidad de incrementar el personal en un Interinato, que solo estuvo en funciones a cargo del Departamento Ejecutivo por nueve meses, pretendiendo la estabilidad o continuidad de los empleados incorporados. Incluso cambiando la situación de revista del personal jerárquico, pasando a jornalizados de segunda categoría mediante Decretos.

Que las incorporaciones recientes como jornalizados o contratados no gozan de la estabilidad propia de los empleados municipales, como así tampoco de continuidad laboral debido a las incipientes altas soslayando las normas antes mencionadas.

Que surge de la información brindada por el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy (página web) y contestación de fecha 13 de diciembre de 2.023 de la Directora del Boletín Oficial Com. Soc. Carola Polacco que las Ordenanzas Municipales **N° 1.601/2023**, REF: "PASE A PLANTA PERMANENTE DEL PERSONAL JORNALIZADO DE PRIMERA CATEGORIA Y JORNALIZADO DE SEGUNDA CATEGORIA DE MODO PROGRESIVO CONFORME ACTA ACUERDO DE FECHA 08/02/2023". EXPTE. N° 10.839/2.023 INIC. POR TODOS LOS CJLES, **N° 1.614/2.023** REF: "PASE A PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL JORNALIZADO Y CONTRATADO-ESTABILIDAD LABORAL" EXPTE. N° 10.872/2.023 y **N° 1.674/2.023** REF: "INCORPORACION A PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL MUNICIPAL CONTRATADO Y JORNALIZADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO Y CONCEJO DELIBERANTE CON DOS AÑOS O MAS DE ANTIGÜEDAD. EXTENSION DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA 1.614/2.023 Y 1.601/2.023. EXPTE N° 11091/2.023 INIC. POR LA MAYORIA DE LOS CONCEJALES", **NO FUERON PUBLICADAS porque NO INGRESARON A ESA REPARTICION**, es decir que no se completó el procedimiento necesario para la vigencia de las mismas con la correspondiente publicación. Ergo no rige la continuidad laboral que dichas ordenanzas estipulan en su parte dispositiva.

Que no escapa a la administración pública municipal, sin perjuicio de su autonomía, las decisiones tomadas a nivel nacional por el reciente presidente, sobre todo en materia de reducción de gasto público en la prescindencia de los empleados públicos sin estabilidad laboral.

Que bajo el análisis de la documentación obrante en los legajos personales de los Agentes contratados que a continuación se detalla surge lo siguiente: 1.- **ONTIVEROS ANTONELA MAGALI** DNI 38.976.877 ingreso mediante contrato de locación de servicios con vigencia por el periodo desde el 01/04/2023 hasta 30/06/2023, 2.- **GUTIERREZ DELFOR ALEJANDRO** DNI 34.022.473 ingreso mediante contrato de locación de servicios con vigencia por el periodo desde el 01/03/2023 hasta 30/06/2023, 3.- **VILLALBA BARBARA ELIZABETH** DNI 31.525.708 ingreso mediante contrato de locación de servicios con vigencia por el periodo desde el 01/04/2023 hasta 31/12/2023 y 4.- **ORELLANA LAUTARO MANUEL** DNI 42.529.973 ingreso mediante contrato de locación de servicios con vigencia por el periodo desde el 01/02/2022 hasta 31/07/2023.

Que surge de los legajos personales de los contratados mencionados en el párrafo anterior, la ausencia de contratos vigentes, por lo que no hay necesidad de comunicación de rescisión alguna, pues no existe tacita reconducción de los mismos.-

Por otro lado, los contratados **VERA CRUZ SANTIAGO LUCAS RENE** DNI 39.739.779 que fue incorporado mediante contrato de servicio por los periodos 01/04/2023 hasta el 30/06/2023, renovado por los periodos de 01/07/2023 al 01/07/2024 y **RODRIGUEZ ANDREA LIS** DNI 32.707.191 que fue incorporada mediante contrato de servicio por los periodos 15/03/2023 hasta el 15/06/2023, renovado por los periodos de 16/06/2023 al 30/09/2023 y 01/10/2023 al 30/09/2024.-

Que en relación a estos últimos contratados, Vera Cruz y Rodríguez, teniendo contrato vigente resulta necesario notificarles que por los motivos expuestos *ut supra* se decide hacer uso de la facultad resolutoria que detalla la Cláusula CUARTA de sus contratos.

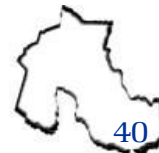
Por todo ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica

EL SR. INTENDENTE DE CIUDAD PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la incorporación como personal Jornalizado de los Sres. **LAZARO SANDRA BELEN** DNI 34.022.172 (incorporada el 01/07/2023); **ALANIS ANA CAROLINA** DNI 32.308.229 (incorporada el 01/04/2023); **VARGAS ROXANA YANINA** DNI 36.551.463 (incorporada el 17/07/2023); **ALAVILA SOLANGE NEREA** DNI 38.472.546 (incorporada el 01/04/2023); **ROMERO MARCELO ARIEL** DNI 32.058.111 (incorporado el 01/07/2023 como jornal y con antecedentes como Personal Jerárquico); **VASQUEZ ROLANDO PEDRO** DNI 16.364.944 (incorporado el 01/11/2023





como jornalcon antecedentes como personal jerárquico); **JURADO CARLOS ARNALDO** DNI 26.582.433 (incorporado el 01/07/2023); **DIAZ JAVIER CLEMENTE** DNI 26.850.655 (incorporado el 01/02/2023); **TORO DANIEL ANTONIO** DNI 33.844.506 (incorporado el 01/05/2023); **GARCIA JOSE DANIEL MATIAS** DNI 38.163.244 (incorporado el 01/04/2023); **ACOSTA LORENA DE LOS ANGELES** DNI 30.417.694 (incorporada el 01/04/2023); **MEALLA MIGUEL ALEJANDRO** DNI 36.504.715 (incorporado el 01/02/2022); **PORTAL LUCIANA PAOLA** DNI 33.249.201 (incorporada el 04/01/2022); **SARA ANGEL ALFONSO** DNI 42.582.583 (incorporado el 01/11/2021) .-

ARTICULO 2°: DEJAR SIN EFECTO la incorporación como personal contratado de los Sres. **ORELLANA LAUTARO MANUEL** DNI 42.529.973, **ONTIVEROS ANTONELA MAGALI** DNI 38.976.877, **GUTIERREZ DELFOR ALEJANDRO** DNI 34.022.473 y **VILLALBA BARBARA ELIZABETH** DNI 31.525.708.-

ARTICULO 3°: DEJAR SIN EFECTO la incorporación como personal contratado de los Sres. **VERA CRUZ SANTIAGO LUCAS RENE** DNI 39.739.779 y **RODRIGUEZ ANDREA LIS** DNI 32.707.191, comunicando que se hace uso de la facultad resolutoria contemplada en la Cláusula CUARTA de sus contratos de servicios.-

ARTICULO 4°: Las desvinculaciones mencionadas en los ARTICULOS anteriores tendrán efecto desde el 31 de Enero de 2024 o desde la notificación a los afectados, lo que suceda con anterioridad.-

ARTICULO 5°: Pase al Concejo Deliberante para toma de razón.-

ARTICULO 6°: Comuníquese, a las distintas Secretarías, pase a Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y notifíquese a la parte interesada. Cumplido. ARCHIVASE.-

Ing. Rolando Pascual Ficoseco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 074 -G- 2024.-

CIUDAD DE PERICO, 26 ENE. 2024.-

Ref.: Desvinculación de Empleados Profesionales.-

VISTO:

El aumento desproporcionado de los Empleados Municipales debido a las incorporaciones de personal en la Municipalidad de Ciudad Perico y;

CONSIDERANDO:

Que los últimos titulares del Departamento Ejecutivo Municipal dispusieron mediante varios Decretos y Contratos de Servicios las incorporaciones de personal que incrementaron el gasto público en materia de personal, violentando las Leyes Provinciales 4439/89 denominada "De Contención del Gasto Publico" con sus modificatorias, la Ley 5427/04 de Régimen Provincial y Municipal de Responsabilidad Fiscal con sus modificatorias, la Ley Provincial 5153 con sus modificatorias y Ley de Ética Pública.

Que la incorporación de Personal implica necesariamente un aumento del gasto para la administración pública, por lo que haber tomado la decisión de aumentar la planta de personal resulta un accionar que genera un daño económico a las arcas de la Municipalidad.

Que el empleado profesional Colchar Paul Nicolás DNI 38.472.662 tiene como último contrato de servicio correspondiente al periodo 01/07/2023 hasta el 01/06/2024.

Que el empleado profesional Gordillo Daniel Marcelo DNI 25.971.071 tienen como último contrato de servicios correspondiente al periodo 01/03/2023 hasta el 31/12/2023.

Que los mencionados profesionales fueron beneficiados con el Pase a Planta Permanente mediante Decreto N° 5814-G-2023 de fecha 20/09/2023, el cual fue derogado mediante Decreto N° 011-G-2024 de fecha 04/01/2024 firme y consentido por la parte interesada, volviendo los profesionales a su situación de revista anterior, es decir en situación de contratados.

Que analizada la situación del Sr. Gordillo tiene su contrato con vigencia vencida, por lo que no hay necesidad de comunicación de recisión alguna, pues no existe tacita reconducción del mismo.

Que el Sr. Colchar mantiene contrato vigente, pero dicho convenio reserva en su Clausula CUARTA la facultad resolutoria unilateral a la Municipalidad mediante simple comunicación al contratado, sin la generación de indemnización o responsabilidad alguna.

Que es decisión del Intendente Municipal contener y reducir el gasto público en materia de pago de personal que no gozan de la estabilidad de los empleados públicos, sobre todo por el déficit económico actual del Municipio que no puede cumplir con las obligaciones económicas asumidas por los anteriores Jefes Comunales en lo que respecta al pago de acreedores y empleados municipales.

Por todo ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica

EL SR. INTENDENTE DE CIUDAD PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°: DESVINCULAR a los Empleados Profesionales Contratados CPN. **DANIEL MARCELO GORDILLO** DNI 25.971.071 Leg. 34.025 y **Dr. PAUL NICOLAS COLCHAR** DNI 38.874.662 Leg. 33.997.

ARTICULO 2°: COMUNICAR al Sr. Colchar Paul Nicolás que se hace uso de la facultad resolutoria contemplada en la Cláusula CUARTA de su contrato de servicios.-

ARTICULO 3°: Las desvinculaciones mencionadas en los ARTICULOS anteriores tendrán efecto desde el 31 de Enero de 2024 o desde la notificación a los afectados, lo que suceda con anterioridad.-

ARTICULO 4°: Pase al Concejo Deliberante para toma de razón.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, a las distintas Secretarías, pase a Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y notifíquese a la parte interesada. Cumplido. ARCHIVASE.-

Ing. Rolando Pascual Ficoseco
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE PURMAMARCA

ORDENANZA IMPOSITIVA 2.024.-

VISTO:

La necesidad de fijarse los valores de los impuestos, derechos y tasas para la percepción de la renta comunal por el año 2.024 y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario que la Municipalidad de Purmamarca a través de este instrumento legal, pueda acceder a la actualización del canon, periodos de cobro de los impuestos, tasas y contribuciones que deban realizar los ciudadanos a los fines de adecuar la prestación del servicio, mejorando con ello su eficiencia.

Que la realidad económica de nuestro País y Provincia, nos exige de manera inmediata ajustar los costos del servicio de conformidad a la jurisdicción del Pueblo de Purmamarca, la prestación realizada y los niveles actuales de vida, considerándose que a la fecha esta Comuna cuenta con una Ordenanza Impositiva que no se corresponde a la realidad actual.-





Por ello este Concejo Deliberante, tomó la gran responsabilidad de trabajar, debatir y consensuar el tiempo que fuera necesario, la Ordenanza Impositiva, teniendo en cuenta la actual situación económica que nos envuelve a todos y es por ello que se consideró también el cuidado de nuestra economía regional, como así también el de los diferentes rubros comerciales.-

Que todo ello contribuirá a la realización y cumplimiento de los fines y objetivos de la Municipalidad de Purmamarca, de acuerdo al art. N° 116, inc. A) de la Ley N° 4466/89 Orgánica de los Municipios.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PURMAMARCA SANCIONA LA

ORDENANZA N° 001/24:

CAPITULO 1°

IMPUESTOS A LOS JUEGOS DE AZAR

ARTÍCULO 1°: Los impuestos o alcuotas, que corresponde a este capítulo, son los que se fijan a continuación:

A) Rifas, bonos de contribución y similares en los que se establecen premios, emitidos dentro del radio de jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE PURMAMARCA, abonaran el 10% sobre el importe total de cada N° vendido.-

B) Rifas, bonos de contribución y similares en los que se establecen premios, emitidos fuera del radio de jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE PURMAMARCA, pero dentro de la provincia de Jujuy, abonaran el 15% sobre el importe total de cada N° vendido.-

C) Rifas, bonos de contribución y similares en los que se establecen premios, procedentes de otra provincia, abonaran el 15% sobre el importe total de cada N° vendido.

D) Lotas el 10% del premio del importe a percibir.

E) Bingos el 10% por cada uno de los cartones vendidos.

F) Los circos, parques de diversiones tributará el 15% sobre la recaudación bruta y por entrada vendida, deduciendo los impuestos nacionales y provinciales pertinentes.

CAPITULO 2°

IMPUESTOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTÍCULO 2°: Los impuestos o alcuotas que corresponden a este capítulo, son los que se fijan a continuación:

A) Los bailes públicos, espectáculos musicales y artísticos, en donde se cobren entradas. Realizadas en locales habilitados a tales efectos por particulares, institucionales o empresarios. Abonaran sobre el valor de las entradas vendidas, deducidos los concurrentes, una tasa equivalente al 10% neto resultante.

B) Por cada baile o por noche de carácter no habitual o permanente:

1. Clubes, asociaciones o similares con personería jurídica que cobre entradas con venta de bebida alcohólicas ley 219/51:

1- Con orquesta por función \$6.500,00

2- Sin orquesta por función \$4.000,00

3- Peña con orquesta por función \$5.200,00

4- Peña con orquesta por función \$4.000,00

5- Con Disc-jockey \$2.600,00

2. Clubes, Asociaciones sin personería jurídica que cobren entradas o tarjetas, con venta de bebidas alcohólicas ley N° 219/51

1. Con orquesta por función (Bailes) \$9.750,00

2. Sin orquesta por función (Bailes) \$4.000,00

3. Peñas con orquestas por función \$6.500,00

4. Peña sin orquesta por función (Libres) \$5.200,00

5. Con Disc-jockey \$4.000,00

C) Eventos familiares o particulares \$1.950,00

D) Las salas cinematográficas y proyectos cinematográficos ambulantes, tributarán el 10% de las entradas vendidas en cada función.

E) Los espectáculos con compañía de revistas y obras de teatros de cualquier tipo que se realicen en teatros, cines, clubes, etc. En locales cerrados o al aire libre, abonaran por cada función el 10% de cada entrada.

F) Toda entrada a espectáculos, comidas con sorteos u actos similares en cuyo precio se incluya el derecho del adquirente o a participar en el sorteo de una o más cosas, tributará el 8% sobre el impuesto del 100% de los números vendidos.

G) Los locales de diversiones que cuentan con aparatos de habilidad y destreza ya sean estos manuales y/o eléctricos que funcionen a fichas o tejos, control remoto y otro medio necesario; en donde la habilidad o destreza del participante autorizado por esta comuna tributará por día y por maquinas el valor de una ficha.

H) Los locales que cuentan con billares tributarán por día y por mesa el valor de una hora.

I) Los locales que exhiben videos abonarán por día \$225,00 Y por mes \$3.900,00.- El pago de este tributo deberá efectuarse dentro de los cinco días del periodo respectivo.

En los casos de los incisos A), B), C), D) y E) y sin excepción realizarán el pago del 3% sobre el total de las entradas a vender para el cumplimiento de la ley 4422 del PRO-FEDE (Ley Provincial del Deporte).

CAPITULO 3°:

TASA POR ACTUACION ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 3°: Por toda gestión efectuada ante la Municipalidad de conformidad a lo establecido, corresponde la utilización de los sellados que a continuación se detallan:

1. Tasa por actuación administrativa \$1.470,00

2. Planos:

a) Sellados de plano originales \$2.430,00

b) Copias \$480,00

3. Certificados, constancias y otros títulos:

a) Todo certificado y constancia relacionada con la propiedad, inspecciones, actividades comerciales e industriales, propaganda y publicidad, ocupación de la vía pública y cementerio. \$1.710,00

4. Por los siguientes tramites de actuaciones:

a) Inspecciones parciales y/o totales \$960,00

b) Certificado de libre deuda y baja de automotores \$1.320,00

c) Certificado de libre deuda de inmueble \$1.680,00

d) Certificado de libre deuda comercial \$1.680,00

e) Certificado de libre deuda personal \$1.680,00

f) Certificado de libre Infracción \$660,00

5. Permisos inherentes a vehículos automotores:

a) Inscripción de vehículos 0Km y usados abonarán el 1% del valor de aforo.

b) Cambio de Unidad para prestar servicio de Remis \$9.750,00





6. El patentamiento de automotores se abonará de acuerdo a lo que determine la ley impositiva del año 2024 emanada por la Dirección Provincial de Rentas.

CAPITULO 4°

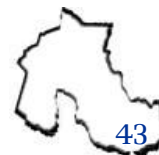
TASA DE REGISTRO DE INSPECCION PARA LA HABILITACION DE LOCALES DE COMERCIO, INDUSTRIA U OTRAS ACTIVIDADES.

ARTICULO 4°:

1. Fijese la siguiente escala para el cobro de la habilitación o renovación del registro de comercios e industrias y demás categorías a ser abonados según periodo de cobertura:

DESCRIPCION	RUBRO	SUBRUBRO	PERIODO DE COBERTURA	IMPORTE EN PESOS (\$)
INDUSTRIA MANUFACTURERA	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	ELABORACION DE PRODUCTOS PANANDERIA	ANUAL	11.230,00
		ELABORACION DE COMIDA PARA REVENTA	ANUAL	11.230,00
		ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	ANUAL	9.300,00
		ELABORACION DE PRODUCTOS DE CONFITERIA	ANUAL	11.230,00
	ELABORACION DE BEBIDAS	ELABORACION DE VINO	ANUAL	11.230,00
		ELABORACION DE CERVEZA	ANUAL	11.230,00
		ELABORACION DE HIELO	ANUAL	11.230,00
	FABRICACION DE HILADOS Y TEJIDOS; ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	PREPARACION DE FIBRAS ANIMALES DE USO TEXTIL	ANUAL	11.230,00
		FABRICACION DE HILADOS TEXTILES DE LANA, PELOS Y SUS MEZCLAS	ANUAL	11.230,00
		FABRICACION DE TEJIDOS (TELAS) PLANOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUYE HILANDERIAS Y TEJEDURIAS INTEGRALES	ANUAL	11.230,00
		ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	ANUAL	11.230,00
	FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES	FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES AUTOCTONOS	ANUAL	7.500,00
		FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES EN GENERAL	ANUAL	11.230,00
	CURTIDO Y TERMINACION DE CUERO; FABRICACION DE ARTICULOS DE MARROQUINERIA Y TALABARTERIA	CURTIDO Y TERMINACION DE CUEROS	ANUAL	11.230,00
		FABRICACION DE ART. DE TALABARTERIA Y ART. DE CUERO	ANUAL	11.230,00
FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES	FABRICACION DE ABERTURAS Y ESTRUCTURAS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION	ANUAL	11.230,00	
IMPRESIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN	ANUAL	11.230,00	
COMERCIO AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULO AUTOMOTORES MOTOCICLETAS	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS	LAVADO AUTOMATICO Y MANUAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES	ANUAL	15.000,00
		REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS	ANUAL	11.230,00
		TAPIZADO Y RETAPIZADO DE AUTOMOTORES	ANUAL	11.230,00
		MANTENIMIENTO DE MOTOR; MECANICA INTEGRAL	ANUAL	15.000,00
VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES MOTOCICLETAS	VENTA DE CAMARA Y CUBIERTA	VENTA DE BATERIAS	ANUAL	15.000,00
		VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	ANUAL	15.000,00
		VENTA AL POR MENOR EN	ANUAL	16.250,00





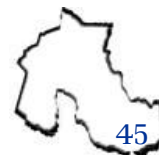
COMERCIOS ESPECIALIZADOS	NO	SUPERMERCADO		
		VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS	ANUAL	16.250,00
		VENTA AL POR MENOR, POLIRUBROS	ANUAL	16.250,00
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TRABAJO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS		VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS	ANUAL	11.230,00
		VENTA DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS	ANUAL	11.230,00
		VENTA DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA	ANUAL	11.230,00
		VENTA DE CARNES ROJAS, MENUDOS Y CHACINADOS FRESCOS	ANUAL	18.700,00
		VENTA DE HUEVOS, CARNES DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA	ANUAL	15.000,00
		VENTA DE PESCADOS Y PRODUCTOS DE PESCA	ANUAL	15.000,00
		VENTA DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS	ANUAL	11.230,00
		VENTA DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA	ANUAL	11.230,00
		VENTA DE BOMBONES, GOLOSINAS Y PRODUCTOS DE CONFITERIA	ANUAL	11.230,00
	VENTA DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETA		VENTA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULO AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	ANUAL
		VENTA DE LUBRICANTES Y REFRIGERANTES	ANUAL	19.500,00
VENTA DE EQUIPOS, PERIFERICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS INFORMATICOS; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES		VENTA DE EQUIPOS, PERIFERICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS INFORMATICOS	ANUAL	15.000,00
		VENTA DE APARATOS TELEFONICOS Y COMUNICACIONES	ANUAL	15.000,00
VENTA DE EQUIPOS DE USO DOMESTICO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS		VENTA DE HILADOS Y ARTICULOS DE MERCERIA	ANUAL	11.230,00
		VENTA DE ARTICULOS TEXTILES	ANUAL	11.230,00
		VENTA DE ABERTURAS	ANUAL	15.000,00
		VENTA DE MADERA Y ARTICULOS DE MADERA Y CORCHOS; EXCEPTO MUEBLES	ANUAL	15.000,00
		VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS	ANUAL	15.000,00
		VENTA DE PINTURA Y PRODUCTOS CONEXOS	ANUAL	11.230,00
		VENTA DE ARTICULOS PARA PLOMERIA E INSTALACIONES DE GAS	ANUAL	18.700,00
		VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	ANUAL	18.700,00
	VENTA DE		15.000,00	





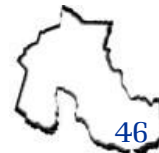
		ELECTRODOMESTICOS, ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, ARTICULOS DE MIMBRE Y CORCHO	ANUAL	
		VENTA DE COLCHONES Y SOMMIERS	ANUAL	15.000,00
		VENTA DE ARTICULOS DE ILUMINACION	ANUAL	15.000,00
		VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR Y MENAJE	ANUAL	11.230,00
		VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR	ANUAL	11.230,00
	VENTA DE BIENES CULTURALES Y RECREATIVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	VENTA DE LIBROS	ANUAL	11.230,00
		VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS	ANUAL	9.350,00
		VENTA DE PAPEL, CARTON, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTICULOS DE LIBRERÍA	ANUAL	11.230,00
		VENTA DE CD, DVD DE AUDIO Y VIDEOS GRABADOS	ANUAL	11.230,00
		VENTA DE EQUIPOS Y ARTICULOS DEPORTIVOS	ANUAL	15.000,00
		VENTA DE JUGUETES, ARTICULOS DE COTILLON Y JUEGOS DE MESA	ANUAL	11.230,00
		VENTA DE ROPA INTERIOR, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA	ANUAL	11.230,00
		VENTA AL POR MENOR DE UNIFORMES ESCOLARES Y GUARDAPOLVOS	ANUAL	11.230,00
		VENTA DE INDUMENTARIA PARA BEBES	ANUAL	11.230,00
		VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DEPORTIVA	ANUAL	11.230,00
	VENTA DE PRODUCTOS EN NO COMERCIOS ESPECIALIZADOS	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE TALABARTERIA Y ARTICULOS REGIONALES	ANUAL	11.230,00
		VENTA AL POR MENOR DE CALZADOS	ANUAL	11.230,00
		VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE MARROQUINERIA, PARAGUAS Y SIMILARES	ANUAL	11.230,00
		VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DE HERBORISTERIA	ANUAL	11.230,00
		VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMETICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERIA	ANUAL	11.230,00
		VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE RELOJERIA Y JOYERIA	ANUAL	15.000,00
		VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA	ANUAL	11.230,00
		VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, SEMILLAS, ABONOS, FERTILIZANTES Y OTROS PRODUCTOS DE	ANUAL	11.230,00





	VIVERO	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	ANUAL	11.230,00	
		VENTA AL POR MENOR DE FUEL OIL, GARRAFAS, CARBON Y LEÑA	ANUAL	11.230,00	
		VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS, ANIMALES DOMÉSTICOS Y ALIMENTO BALANCEADO PARA MASCOTAS	ANUAL	11.230,00	
		VENTA AL POR MENOR DE OBRAS DE ARTE	ANUAL	11.230,00	
		VENTA AL POR MENOR DE ANTIGUEDADES	ANUAL	15.000,00	
		VENTA AL POR MENOR EN PUESTOS MOVILES Y MERCADOS	ANUAL	11.230,00	
		VENTA AL POR MENOR EN PUESTOS MOVILES Y MERCADOS	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTO BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS MOVILES Y MERCADOS	ANUAL	11.230,00
			VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS EN PUESTOS MOVILES Y MERCADOS	ANUAL	11.230,00
	SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE COMBI O TRAFIC, VALOR POR CADA ASIENTO DE PASAJEROS	SEMESTRAL	1.300,00
			SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR REMISES VALOR POR CADA ASIENTO DE PASAJEROS	SEMESTRAL	1.300,00
			SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR MEDIANTE MINIBUS VALOR POR CADA ASIENTO DE PASAJEROS	SEMESTRAL	1.300,00
			SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	SEMESTRAL	14.200,00
AGENCIAS DE REMIS			SEMESTRAL	13.000,00	
SERVICIO DE MUDANZA			SEMESTRAL	9.800,00	
SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE ANIMALES			SEMESTRAL	9.800,00	
SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS			SEMESTRAL	13.000,00	
SERVICIO DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERIA		SERVICIO DE OPERADORES LOGISTICOS	ANUAL	15.000,00	
		SERVICIO DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERIA	ANUAL	15.000,00	
SERVICIO COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE		SERVICIOS DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y GARAJES	ANUAL	14.700,00	
		SERVICIO DE ESTACIONES TERMINALES DE ÓMNIBUS Y FERROVIARIAS	ANUAL	19.500,00	
SERVICIO DE CORREO Y MENSAJERIA		SERVICIO DE CORREO POSTAL	ANUAL	11.230,00	
		SERVICIO DE MENSAJERÍAS	ANUAL	11.230,00	
SERVICIO DE ALOJAMIENTO, HOSPEDAJE Y HOTELERIA		SERVICIO DE ALOJAMIENTO EXCEPTO EN CAMPING (POR HABITACIÓN)	SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN PENSIONES	ANUAL	7.400,00
	SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CASA DE HUESPEDES		ANUAL	7.400,00	





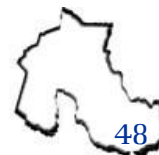
	SERVICIO DE ALOJAMIENTO EXCEPTO EN CAMPING, EXCEPTO POR HORA, QUE NO INCLUYEN SERVICIOS DE RESTAURANTE AL PÚBLICO (POR HABITACIÓN)	SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN HOTELES MAS DE 3 ESTRELLAS	ANUAL	12.300,00
		SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN HOTEL DE 2 A 3 ESTRELLAS	ANUAL	11.300,00
		SERV. DE ALOJAMIENTO EN HOTELES DE 1 ESTRELLA	ANUAL	9.800,00
		SERV. DE ALOJAMIENTO EN HOSTERIA SUPERIOR SERV. DE ALOJAMIENTO EN HOSTERIA ESTÁNDAR	ANUAL	9.300,00
		SERV. DE ALOJAMIENTO DE RESIDENCIAL CAT.A SERV. DE ALOJAMIENTO EN RESIDENCIAL CAT.B	ANUAL	9.300,00
		SERV. DE ALOJAMIENTO EN CABAÑA SUPERIOR	ANUAL	10.200,00
		SERV. DE ALOJAMIENTO EN CABAÑA ESTÁNDAR	ANUAL	9.700,00
		SERV. DE ALOJAMIENTO EN APART HOTEL SUPERIOR	ANUAL	17.400,00
		SERV. DE ALOJAMIENTO EN APART HOTEL STANDAR	ANUAL	14.900,00
		SERV. DE ALOJAMIENTO EN ESTABLECIMIENTO DE ALQUILER TURISTICO	ANUAL	9.800,00
		SERV. DE ALOJAMIENTO EN HOSTEL Y HOSTAL CAT. A	ANUAL	10.700,00
		SERV. DE ALOJAMIENTO EN HOSTEL Y HOSTAL CAT.B	ANUAL	9.800,00
		SERV. DE ALOJAMIENTO EN B & B (BED AND BREAK)	ANUAL	9.800,00
			SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CAMPINGS	SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CAMPINGS
SERVICIO DE RESTAURANTES, BARES Y PEÑAS	SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDA Y BEBIDAS	SERVICIO DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPECTACULO (POR MESA)	ANUAL	3.900,00
		SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS CON ESPETÁCULO (POR MESA)	ANUAL	4.400,00
		SERVICIO DE "FAST FOOD" Y LOCALES DE VENTA DE COMIDA Y BEBIDAS AL PASO(POR MESA)	ANUAL	3.450,00
		SERVICIO DE "FAST FOOD" Y LOCALES DE VENTA DE COMIDA Y BEBIDAS AL PASO(SIN MESA)	ANUAL	19.500,00
		SERVICIO DE EXPENDIO DE BEBIDA EN BARES (POR MESA)	ANUAL	4.900,00
		SERVICIO DE PREPARACIÓN DE COMIDA REALIZADA POR/PARA VENDEDORES AMBULANTES. (Tortillas, pastelería, etc.)	ANUAL	16.300,00
		SERVICIO DE PREPARACIÓN	ANUAL	16.300,00





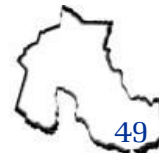
		DE COMIDAS PARA EMPRESAS Y EVENTOS		
		SERVICIOS DE COMIDA EN GENERAL	ANUAL	16.300,00
INFORMACION Y COMUNICACIONES	EMISION Y TRANSMISION DE RADIO	EMISION Y RETRANSMISION DE RADIO	SEMESTRAL	19.500,00
	SERVICIOS DE TELEVISION	EMISION Y RETRANSMISION DE TELEVISION ABIERTA	SEMESTRAL	19.500,00
		EMISION DE SEÑALES DE TELEVISION POR SUSCRIPCION	SEMESTRAL	19.500,00
	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	SERVICIO DE LOCUTORIOS	SEMESTRAL	19.500,00
	SERVICIO DE TELECOMUNICACION VIA INTERNET	SERVICIO DE PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET	SEMESTRAL	19.500,00
	SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONSULTORIA INFORMATICA Y ACT. CONEXAS	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMATICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMATICA	SEMESTRAL	19.500,00
		SERVICIOS DE CONSULTORES EN EQUIPO DE INFORMATICA	SEMESTRAL	19.500,00
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS DE SEGUROS	SERVICIOS FINANCIEROS EXCEPTO LOS DE LA BANCA CENTRAL Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS	ACTIVIDADES DE CREDITO PARA FINANCIAR OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	ANUAL	19.500,00
		SERVICIOS DE ENTIDADES DE TARJETA DE COMPRA Y/O CREDITO	ANUAL	19.500,00
		SERVICIO DE FINANCIACION Y ACTIVIDADES FINANCIERAS	ANUAL	19.500,00
		SERVICIO DE CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO	ANUAL	19.500,00
	SERVICIO DE SEGUROS	SERVICIO DE SEGUROS DE VIDA	ANUAL	19.500,00
		SERVICIO DE SEGURO DE SALUD	ANUAL	19.500,00
		SERVICIO DE ASEGURADORES DE RIESGO DE TRABAJO	ANUAL	19.500,00
SERVICIOS INMOBILIARIOS	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS	SERVICIO DE ALQUILER Y EXPLOTACION DE INMUEBLE PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES	ANUAL	16.300,00
		SERVICIO INMOBILIARIO REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS	ANUAL	16.300,00
		SERVICIO INMOBILIARIO REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO (POR UNIDAD)	ANUAL	16.300,00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	SERVICIOS JURIDICOS	SERVICIO JURIDICO	ANUAL	19.500,00
	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA FISCAL	SERVICIOS NOTORIALES	ANUAL	19.500,00
		SERVICIO DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA FISCAL	ANUAL	19.500,00
	SERVICIOS VETERINARIOS	SERVICIO VETERINARIO	ANUAL	19.500,00
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIO DE APOYO	ALQUILERES DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y EQUIPO DE TRANSPORTE SIN CONDUCTOR NI OPERARIOS	ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR	ANUAL	19.500,00





	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR	ANUAL	19.500,00	
		ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	ANUAL	19.500,00	
	SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJE Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE APOYO TURÍSTICO	SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIA DE VIAJES	ANUAL	73.000,00	
		SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA	ANUAL	19.500,00	
ENSEÑANZA	ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA	GUARDERÍAS Y JARDINES MATERNALES	ANUAL	15.000,00	
		ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN GENERAL	ANUAL	15.000,00	
	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL	ANUAL	15.000,00	
		SERVICIO DE ENSEÑANZA	ENSEÑANZA DE IDIOMA	ANUAL	11.230,00
	ENSEÑANZA DE CURSOS RELACIONADOS CON INFORMÁTICA	ENSEÑANZA DE CURSOS RELACIONADOS CON INFORMÁTICA	ANUAL	11.230,00	
		ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS	ANUAL	11.230,00	
		ENSEÑANZA ARTÍSTICA	ANUAL	11.230,00	
	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA REALIZADOS POR MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS	SERVICIOS ODONTOLÓGICOS	ANUAL	19.500,00
			SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA	ANUAL	19.500,00
		SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA	SERVICIO DE REHABILITACIÓN FÍSICA	ANUAL	19.500,00
SERVICIO ARTÍSTICO, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO	SERVICIOS ARTÍSTICOS Y ESPECTÁCULOS	PRODUCCION DE ESPETACULOS TEATRALES Y MUSICALES	ANUAL	9.800,00	
		SERVICIO DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS	ANUAL	9.800,00	
	SERVICIOS DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS Y SERVICIOS CULTURALES	SERVICIOS DE BIBLIOTECA Y/O ARCHIVOS	ANUAL	9.800,00	
		SERVICIOS DE JARDINES BOTÁNICOS Y DE PARQUES NACIONALES	ANUAL	9.800,00	
	SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y ESPARCIMIENTO	SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA	ANUAL	9.800,00	
		SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	ANUAL	9.800,00	
SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO		SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMÁTICOS	ANUAL	9.800,00	
		SERVICIOS DE SALONES DE JUEGOS	ANUAL	9.800,00	
		SERVICIOS DE SALONES DE BAILES, DISCOTECA Y SIMILARES	ANUAL	9.800,00	
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	ANUAL	15.000,00	
		REPARACIÓN Y	ANUAL		





SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TELEFONÍA Y DE COMUNICACIÓN		15.000,00
		REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO	ANUAL	15.000,00
	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	REPARACIÓN DE CALZADO Y ARTÍCULO DE MARROQUINERÍA	ANUAL	11.230,00
		REPARACIÓN DE TAPIZADO Y MUEBLES	ANUAL	11.230,00
		REFORMA Y REPARACIÓN DE CERRADURAS, DUPLICACIÓN DE LLAVES, CERRAJERÍAS	ANUAL	11.230,00
		SERVICIO DE LIMPIEZA DE PRENDAS PRESTADO POR TINTORERÍAS RÁPIDAS	ANUAL	12.200,00
	SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL	ANUAL	12.200,00
		SERVICIO DE PELUQUERÍA	ANUAL	12.200,00
		SERVICIO DE TRATAMIENTO DE BELLEZA, EXCEPTO LOS DE PELUQUERÍA	ANUAL	12.200,00
		SERVICIO DE CENTROS DE ESTÉTICA, SPA Y SIMILARES	ANUAL	16.300,00
		POMPAS FÚNEBRES Y SERVICIOS CONEXOS	ANUAL	16.300,00
		SERVICIOS PERSONALES	ANUAL	16.300,00

Los rubros que no se encuentren descriptos en la presente Ordenanza, pagaran el importe establecido como comercio de manera semestral \$16.250,00

Aquellos contribuyentes que desarrollen más de una actividad podrán abonar el 50% del valor de aquellos rubros que no corresponden a la principal.

Todos los establecimientos dedicados a la actividad hotelera, para su habilitación deberán ajustarse a la normativa de la Ley Provincial de Turismo N° 5.736 "De Regulación de Alojamiento Turístico para la Provincia de Jujuy"; y su Decreto Reglamentario.

2- Fíjese la siguiente escala para el cobro de la habitación de oblea en el registro de comercios en las siguientes categorías para ser abonadas por única vez:

Remis	\$37.300,00
Trafic o Combi (hasta 15 + 1)	\$93.300,00
Colectivos (+15)	\$130.600,00
Taxis	\$44.800,00
Taxi Flete	\$18.700,00

CAPITULO 5°

TASA DE BARRIDO, LIMPIEZA, EXTRACCIONES DE RESIDUOS Y CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA

ARTICULOS 5°:

La tasa que establece el presente capítulo se determinará y percibirá conforme a los siguientes valores que se detallan a continuación y en doce (12) cuotas consecutivas cuyos vencimientos se producirán el día 10 de cada mes, y se pagarán de manera adelantada a la prestación del servicio:

La extracción de residuos, barrido y limpieza, para viviendas familiares, se abonará una tasa básica de:

A) ZONA URBANA:

Purmamarca centro desde El Bobal hasta Quebrada de Coquena. \$ 750,00

B) ZONA RURAL:

Desde la Quebrada de Coquena hasta el Paraje La Ciénaga y desde El Bobal hasta Paraje Chañarcito, B° 18 de Abril, Paraje Tunalito y Finca Incahuasi. \$ 570,00

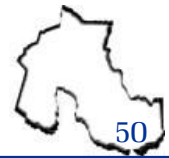
C) Los establecimientos comerciales que se detallan a continuación tributarán los siguientes valores en forma Mensual:

COMERCIOS:

CLASIFICACION	Sup. Afectada
A (chico)	Hasta 12 m2
B (mediano)	Hasta 20 m2
C (grande)	Hasta 50 m2
D (súper grande)	MAS de 50 m2

En base a la frecuencia de servicios





FRECUENCIA DEL SERVICIO	A (chico)	B (medianos)	C (grandes)	D (súper grandes)
Más de tres recolecciones semanales	\$1.200,00	\$1.620,00	\$3.630,00	\$4.890,00
Menos de tres recolecciones semanales	\$980,00	\$1300,00	\$2.910,00	\$3.630,00

D) **FERIAS Y GALERIAS COMERCIALES:** Por cada local habilitado, el titular de feria y/o galería comercial abonará el importe que le corresponda de acuerdo con la categoría que hace referencia el presente capítulo.

E) **SERVICIOS ESPECIALES:** \$13.500,00 por cada servicio ejecutado y/o realizado.

Los contribuyentes y responsables que ingresen por adelantado desde el 1° de Enero al 31 de Marzo de cada año la totalidad de la tasa por año fiscal, gozarán una bonificación del veinte por ciento (20%).

CAPITULO 6°

TASA QUE INCIDEN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN PRIVADA DE OBRAS Y FRACCIONAMIENTO DE PARCELAS

ARTICULO 6°

Los importes y alcúotas correspondientes a este capítulo se calcularán de acuerdo a la siguiente tabla, teniendo en cuenta los precios promedios de la construcción que fija el Consejo Provincial de Arquitectos, Ingenieros y Agrimensores.

A) Para superficies de construcciones destinadas a viviendas:

- a) Radio único dentro del ejido urbano, el 2.5% sobre el valor de la obra.
 - b) Tasa mínima fuera del radio único, el 1.50 % sobre el valor de la obra.
 - c) Cuando la construcción es existente, se aplica un recargo del 50% y un máximo del 300%, como se detalla en el Art. 8°.
- B) Para superficies varias:

Categoría 1: Depósitos, construcciones con o sin cerramientos verticales, según tres cuerpos o tres grupos:

- a) Comunes 0.94%
- b) Suntuosas 1.6%

Categoría 2: Construcciones industriales: se determinará así a aquellas construcciones que tengan instalaciones y/o equipamiento que caracterice su uso, contando con locales complementarios de más de 15 m2:

- a) Comunes 0.59%
- b) Suntuosas 0.94%

Categoría 3: Edificios comerciales o de oficinas, garajes públicos, salones de comercio, hoteles, residenciales, bares, carpinterías, restaurantes, sucursales de banco y otros:

- a) Económicos 1.62%
- b) Comunes 2.70%
- c) Suntuosas 2.95%

Categoría 4: Varios

- a) Escuelas, Institutos, Bibliotecas, Museos 0.59%
- b) Hospitales y Hogares 0.82%
- c) Sanatorios 1.18%
- d) Clubes 0.59%
- e) Terminales de Ómnibus 2.95%
- f) Mausoleos y otras construcciones 1.62%

Categoría 5: Refacciones

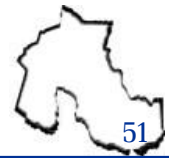
- a) Refacciones en general, 25% del valor correspondiente en cada Categoría de construcción nueva.
- b) Por el estudio y aprobación de planos de mensuras y subdivisión comprendidos en el régimen de la ley de propiedad horizontal, se abonará por cada unidad funcional independiente. \$ 990,00

ARTICULO 7°

Por rotura de calzada, para conexión o instalación y reparación de cualquier índole, se tributará por metro lineal según establece en el presente artículo:

- a) Calzada de hormigón armado el metro lineal \$2.430,00
- b) Calzada de concreto asfáltico el metro lineal \$2.910,00





c)	Enripiado el metro lineal	\$1.470,00
d)	Vereda el metro lineal	\$1.950,00
e)	Cordón cuneta el metro lineal	\$1.950,00
f)	Calle empedrada metro lineal	\$1.950,00

ARTICULO 8°:

Por la aprobación de planos de obras ejecutadas sin el permiso de construcción de cualquier índole (relevamiento), se abonará la totalidad de los derechos correspondientes, según la liquidación que practicará la Municipalidad de acuerdo con el art. 6° de la presente Ordenanza, con los siguientes recargos:

a)	Obras paralizadas con más de 10 años de antigüedad, el 100% de recargo.	
b)	Las obras ejecutadas en periodos que se señalen a continuación, se abonarán los siguientes recargos:	
1.	Con más de 2 años y hasta 4 años de antigüedad	295%
2.	Con más de 4 años y hasta 6 años de antigüedad	236%
3.	Con más de 6 años y hasta 8 años de antigüedad	177%
4.	Con más de 8 años y hasta 10 años de antigüedad	118%

ARTICULO 9°:

Las infracciones a lo establecido en este capítulo serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Edificación, con una multa que oscilará entre uno (1) y treinta (30) jornales del peón de la construcción (de acuerdo a la categoría de la obra), con cargas sociales, vigentes a la fecha de aplicación de la multa.

CAPITULO 7°:**TASA POR APROBACIÓN DE PLANOS DE INSTALACIONES****ARTICULO 10°**

Por aprobación de planos de instalaciones eléctricas y/o mecánicas, nuevas, ampliaciones y/o modificaciones de las existentes se abonará un derecho del 3% sobre el valor de trabajo u obra a ejecutar.

ARTICULO 11°

La ejecución de trabajos sin la autorización municipal, hará pasible al propietario del inmueble, al instalador y director técnico, si lo hubiese, de una multa a cada uno de acuerdo al siguiente detalle:

a)	Sin planos originales	\$22.750,00
b)	Sin copias de planos	\$17.000,00
c)	Sin solicitud de inspección parcial	\$11.400,00
d)	Sin solicitud de inspección final	\$22.750,00

CAPITULO 8°:**TASA POR INSPECCIÓN DE INSTALACIONES.**

Las tasas de inspección de instalaciones, se determinarán y abonarán de acuerdo a los siguientes artículos.

ARTICULO 12°:

Los instaladores eléctricos matriculados o empresas que se dediquen a dicha actividad, solicitarán las correspondientes inspecciones parciales (inspección de cañerías en muro, en loza, cableado en instalaciones de inmuebles o inspecciones en zanjas, conductores columnas y materiales en instalaciones de alumbrado público) por cada inspección parcial en inmuebles:

a)	De uno (1) a treinta (30) bocas	\$2.730,00
b)	De treinta y uno (31) a sesenta (60) bocas	\$3.570,00
c)	De noventa y uno (91) a ciento veinte (120) bocas	\$4.400,00
d)	De ciento veintiún (121) a ciento cincuenta (150) bocas	\$5.500,00
e)	Más de 150 bocas se incrementará, por cada bocas o fracción \$1.700,00	

ARTICULO 13°:

Por inspección final, se abonará una tasa por boca de luz, toma corriente, etc., de \$190,00

ARTICULO 14°:

Por inspección de instalación fija o permanente de motores:

a)	Hasta 20 KW o HP se abonará una tasa de	\$5.760,00
b)	Por cada KW o HP excedente	\$7.800,00

ARTICULO 15°

Por inspección de seguridad y habilitación de instalación provisoria de circos, parques de diversiones, kermeses, etc. Se abonará una tasa en función de la potencia instalada según la siguiente escala:

a)	Hasta 20KW o 25 HP	\$570,00
b)	Por cada KW o HP excedente	\$270,00

ARTICULO 16°

Por contraste de medidor eléctrico y control de descarga a tierra se establece:

a)	Casa familiar	\$1.470,00
b)	Casa de comercio e industria	\$2.940,00



**CAPITULO 9°**

TASA POR HABILITACION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN Y TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURA E INFRAESTRUCTURA RELACIONADAS

ARTICULO 17°

- a) Tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación: pesos: cuatrocientos doce mil quinientos (\$412.500) por única vez y por cada estructura portante.
- b) Tasa por inspección de estructura portante e infraestructura relacionadas: pesos: setecientos cincuenta mil (\$750.000) anuales por cada estructura portante.

CAPITULO 10°

CANON POR UTILIZACION DE CEMENTERIO

ARTICULO 18°:

Derechos de cementerio, se determina y percibirán de acuerdo a lo que establezcan los siguientes artículos.

ARTICULO 19°:

Por concepto de concesión de terrenos a particulares

- a) Para construcción de nichos o píañas el m2 \$8.500,00
- b) Para construcción de mausoleos el m2 \$9.700,00
- c) Por locación de nichos de propiedad municipal por un (1) año

Se abonará:

1. Sector sur: \$2.000,00
2. Sector Norte: \$2.000,00

ARTICULO 20°

a) Introducción y traslados:

1. Introducción de cadáver o urnas \$2.430,00
2. Traslado de cadáver \$990,00

b) Inhumaciones:

1. En Tierra \$1.950,00
2. En Nicho \$2.910,00
3. En mausoleos \$4.890,00

c) Exhumaciones:

1. De sepultura común \$14.640,00
2. De nicho \$14.640,00
3. De mausoleos \$14.640,00

ARTICULO 21°

Por derecho de construcción:

1. De píañas el m2 \$ 1.300,00
2. De nichos el m2 \$ 2.400,00
3. De mausoleos el m2 \$4.100,00

ARTICULO 22°:

Por conservación, mantenimiento y limpieza se abonará por año:

1. De sepultura común \$ 2.460,00
2. De píañas p/una \$ 3.900,00
3. De nicho p/tres \$ 9.750,00
4. De mausoleos \$11.700,00

CAPITULO 11°:

CANON POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

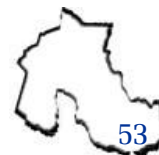
ARTICULO 23°:

Los derechos de ocupación de la vía pública, espacio aéreo y/o subterráneos se tributarán de acuerdo a los incisos que se detallan a continuación:

- a) Por tendido de servicios telefónicos, obras sanitarias, provisión de energías eléctrica, gas, y otros, deberán tributar el 6% sobre los ingresos por cada concepto en el radio de esta jurisdicción municipal.
- b) Por la ocupación del espacio aéreo, por instalación de red de video cable y otros, tributarán mensualmente el 6% del total resultado de los abonados.
- c) Por demarcación y operaciones de carga y/o descarga:

Hecho imponible	Base Imponible	Periodo de Cobertura	Pesos (\$)
-----------------	----------------	----------------------	------------





1.-Operaciones de carga y/o descarga en horarios autorizados por la Dirección de Tránsito y Transporte en vehículos sin acoplados. --	Vehículo	Turno	4.000,00
2.- Operaciones de carga y/o descarga en horarios autorizados por la Dirección de Tránsito y transporte de vehículos con acoplados.	Vehículo	Turno	4.000,00

En todos los casos el canon deberá ser abonado con anterioridad al inicio del periodo de cobertura correspondiente. La instalación fuera de las áreas y operaciones fuera de los horarios autorizados hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.

d) *Para instalaciones de kioscos u otros puestos de ventas de similares características:*

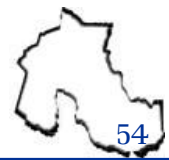
Hecho Imponible	Periodo de Cobertura	Pesos (\$)
Rubro a): Alimentos procesados a base azucarada pochoclo, praliné, frutas glaseadas, copos de nieve, golosinas y garrapiñadas.-	Diario	1.950,00
Rubro b): Alimentos procesados a base cerámica (salchichas, hamburguesas, chorizos, filete de pollo, carnes rojas, milanesas y fiambres). Dejase establecido que el rubro b) alimentos procesados a base cerámica, solo pueden ser combinados con venta gaseosas y jugos frutas en sus respectivos envases y sin fraccionar. El expendio de bebidas podrá hacerse solo con productos envasados en origen, provenientes de fábricas debidamente registradas y habilitadas	Diario	1.950,00
Rubro c): Artículos textiles, de temporada y bijouterie (gorros, guantes, bufandas, medias, slip, cuellos polares, short, gorras y viseras. Ojotas, manteles, pañuelos, lencería, paraguas, pequeños artículos de electrónica. -)	Diario	1.950,00
Rubro d): Flores	Diario	1.950,00
Rubro e): Lustre de calzados. II Venta de diarios, revistas, publicaciones periodísticas y libros. -	Diario	1.950,00
Rubro f): Alimentos procesados a base de harinas (turcas, facturas, churros, tortas fritas, cubanitos, pan criollo y otros productos derivados de panadería)	Diario	1.950,00
Rubro g) Globos, barriletes, juguetes	Diario	1.950,00
Rubro h): Helados, jugos y gaseosas. Solo podrán comercializarse bebidas como, helados y jugos envasados en origen sin fraccionar y provenientes de fábricas debidamente registradas y habilitadas, Golosinas y otros productos similares expendidos bajo envolturas de fábrica y con licencia de fabricación, helados, golosinas, y otros productos de elaboración artesanal y emparedados fríos bajo envolturas. Infusiones a base de té, café, yerba mato, leche o cacao, zumo de frutas, termos conservados servidos en vasos descartables almacenados en tubos sanitarios. frutas y verduras de estación	Diario	1.950,00
Rubro i): Objetos alegóricos Banderines. Banderas	Diario	1.950,00

Cuando una misma instalación estuviere destinada a la venta de más de uno de los rubros especificados, se ingresará el canon correspondiente a aquel que arrojará el importe mayor. En todos los casos el tributo será abonado con anterioridad al inicio del periodo de cobertura establecido o seleccionado por el contribuyente, según corresponda. La instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.

e) *Para ocupación o utilización de la vía pública en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo para vehículos automotores destinado a la prestación de servicios de traslado y/o la realización de ventas ambulantes, distribución o reparto de efectos, y dentro del ejido municipal:*

Hecho Imponible	Periodo de Cobertura	Pesos (\$)
1) Camión. Camioneta o pick-up utilizada para ventas y/o distribución de gas.		1.500,00





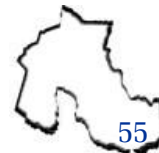
	Diario	
2) Camioneta o pick-up utilizada para ventas de pan.	Diario	1.500,00
3) Camión, Camioneta o pick-up utilizada para ventas de frutas, verduras, flores y afines.	Diario	1.500,00
4) Vehículos utilizados para distribución y ventas de bebidas gaseosas, alcohólicas, jugos y similares. -	Diario	1.500,00
5) Vehículos de hasta 3.500 Kg utilizados para distribución y ventas de carnes, huevos, aves pescados, lácteos, fiambres, golosinas y/o similares -	Diario	1.500,00
6) Vehículos destinados a servicio de auxilio mecánico. -	Diario	1.500,00
7) Vehículos destinados a servicios de emergencias privadas. -	Diario	1.500,00
8) Camiones sin acoplado utilizados para distribución y ventas de artículos no previstos específicamente.	Diario	1.500,00
9) Camiones con acoplado utilizados para distribución y ventas de artículos no previstos específicamente. -	Diario	1500,00
10) Camioneta o pick-up utilizada para distribución y ventas de artículos no previstos específicamente	Diario	1.500,00
11) Remises -	Mensual	2.000,00
12) Combi, Trafic o Minibús	Mensual	4.000,00
13) Taxi Flete.-	Diario	1.500,00
14) Transporte empresarial y/o turístico	Diario	1.500,00
15) transporte de sustancias peligrosas o similares	Diario	1.500,00
16) servicio de delivery y/o cadeteria (hasta 10 motos vehículos).-	Diario	1.500,00
17) servicio de delivery y/o cadeteria (más de 10 motos vehículos).-	Diario	1.500,00
18) vehículo de transporte de áridos y materiales de construcción.-	Diario	1.500,00

f) *Para ocupación o utilización de la vía pública en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo para vendedores ambulantes no encuadrados en los Artículos anteriores del presente.*

Hecho Imponible	Periodo de cobertura	Importe (\$)
1) Vendedores de comida con elaboración en la vía pública y generadora de humo.	Diario	1.950,00
2) Vendedores de comida con elaboración en la vía pública y sin generar humo.	Diario	1.950,00
3) Vendedores de artículos de posters. Perfumería, bijouterie, cosméticos. -	Diario	1.950,00
4) Vendedores de indumentarias, ropas, calzados, vestimentas, sombreros, chinelas, cintos, medias, carteras, y similares.	Diario	1.950,00
5) Vendedores de Artesanías de elaboración propia, acreditada ante la Dirección de Cultura de la Municipalidad. -	Diario	1.950,00
6) Revendedores de Artículos regionales (revendedores)	Diario	1.950,00
7) Vendedores de libros, artículos de librería, posters.	Diario	1.950,00
8) Vendedores de flores, plantines, árboles, tierra y otros.	Diario	1.950,00
9) Vendedores de electrónicos, accesorios de computación, telefonías, celulares y accesorios.	Diario	1.950,00
10) Vendedores de productos andinos (especies, flores secas, hojas de coca, herboristería, chuño, quinua, etc.)	Diario	1.950,00
11) Vendedores en eventos sociales (día del padre, madre, niño, 23 de agosto, fiesta de los estudiantes, Navidad, Año Nuevo, etc.).	Diario	1.950,00
12) Vendedores de café, bollos y helados.	Diario	1.950,00

Cuando un mismo sujeto efectúe ventas de artículos y efectos incluidos en más de uno de los rubros especificados, se ingresará el canon correspondiente a aquel que arroje el importe mayor.





En todos los casos el tributo será abonado con anterioridad al inicio de periodo de cobertura establecido o seleccionado por el contribuyente, según corresponda. La instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente artículo.

g) *Por ocupación de la vía pública para filmaciones de películas, producciones publicitarias y otros, se abonará por día:*

1.	Categoría Publicidad	\$32.850,00
2.	Categoría Documental	\$16.500,00
3.	Categoría Película	\$65.700,00

h) *Permiso de fotografía para producciones publicitarias y otros, se abonará por día: \$20.000*

i) *Por extracción y/o introducción de Áridos 4 cubos:*

1.	Arena	\$ 5.000
2.	Piedra	\$ 5.000
3.	Ripio	\$ 5.000

CAPITULO 12°:

CANON POR UTILIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTICULO 24°

Por la concesión de puestos, locales, mantenimiento, vigilancia, higiene y control, en edificios municipales, se abonarán mensualmente los importes que se detallan a continuación, los que serán modificados de acuerdo a las pautas de reajustes que disponga la legislación vigente.

a) *Concesiones de puestos en la feria artesanal:*

1. *Con provisión de agua y energía eléctrica, puestos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 destinados a la venta de artículos regionales exclusivamente:*
Abonarán por mes \$9.000,00

b) *Concesión de puestos en la plaza 9 de Julio:*

1. *Los puestos N° 1 al 85 destinados a la venta de artículos regionales exclusivamente:*

Puestos de (2mx2m) de superficie ubicados en otros lugares del pueblo abonarán por mes \$4.400,00

La mora por parte de los locatarios a lo establecido en los párrafos anteriores dará lugar a que el Municipio retenga el local de la feria artesanal o los puestos de la vía pública al 3er mes de incumplimiento en el pago del canon correspondiente.

DE BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES:

c) *Por alquiler del salón municipal:*

1.	Para baile por día	\$ 9.750,00
2.	Para fiesta familiar por día	\$ 6.840,00
3.	Para fiesta infantil por día	\$ 4.890,00

d) *Por alquiler de sillas (cada una) \$ 270,00*

e) *Por alquiler de mesones (cada uno) \$ 450,00*

f) *Por alquiler de vajillas:*

1.	Por cada tenedor	\$ 45,00
2.	Por cada cuchillo	\$ 45,00
3.	Por cada cuchara	\$ 45,00
4.	Por cada plato hondo (loza o vidrio)	\$ 45,00
5.	Por cada plato playo (loza o vidrio)	\$ 45,00

g) *Por alquiler de cancha sintética (Chalala)*

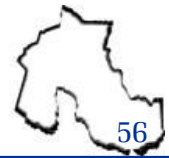
1. *Abonaran por turno (1 hora) \$3.000,00*

h) *Alquiler de máquinas y equipos:*

1.	Alquiler de camión de áridos y/o jaula (por Km)	½ L.
2.	Alquiler de camioneta (por Km)	½ L.

En todos los casos, el locatario será responsable por todo daño o deterioro que sufriera el edificio o bienes del municipio durante el tiempo que fuera utilizado por el mismo, el locatario tendrá un tiempo máximo de 48 Hs. para reemplazar y/o reparar el daño ocasionado.



i) *Servicios de paseo y miradores:*

1.	<i>Jubilados (anual)</i>	\$200
2.	<i>Turismo Provincial y Nacional, mayores de 12 años</i>	\$300
	<i>Menores de 5 a 11 años</i>	\$150
	<i>Menores de 5 años</i>	acceso libre
3.	<i>Turismo extranjero</i>	\$500
4.	<i>Residentes</i>	acceso libre

Semestralmente el porcentaje propuesto aumentará un 50%, teniendo en cuenta la devaluación existente y la situación económica en el país.

j) *Uso de baños municipales:*

Se cobrará por persona \$200

Cuatrimestralmente se actualizará el precio con un 50% de aumento.

k) *Estacionamiento público en lugares habilitados por el municipio:*

1.	<i>Por vehículo y por hora</i>	\$500
----	--------------------------------	-------

Semestralmente el porcentaje propuesto aumentará un 50%, teniendo en cuenta la devaluación existente y la situación económica en el país.

CAPITULO 13°:**TASAS POR SERVICIOS DE DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN****ARTÍCULO 25°:**

Serán obligatorios los servicios de desinfección y desratización en todos los comercios y/o

Industrias de toda índole, los cuales estarán a cargo de cada propietario de acuerdo a la periodicidad, clasificación y tasas anunciadas por la presente ordenanza.

ARTICULO 26°:

La periodicidad y las tasas por los servicios de desinfección y desratización en los comercios y/o industrias serán fijadas por ordenanza especial según la siguiente categoría:

b) *En forma trimestral:*1. *Comercio por mayor:*

- Productos agropecuarios y de pesca
- Venta de materiales de rezago y chatarra
- Textiles, papel cartón, confecciones y calzados
- Supermercados, alimentos y bebidas
- Depósitos de mercaderías
- Frigoríficos
- Hoteles y similares
- Restaurante y similares
- Colegios y Clubes

2. *Comercios por menor*

- Almacenes, kioscos, despensas, etc.
- Carnicerías, verdulerías
- Juegos electrónicos

c) *En forma semestral:*1. *Comercios por mayor:*

- *Combustibles, derivados del petróleo, mosaiquerías y fábrica de bloques.*

2. *Comercios por menor:*

- *Materiales de construcción, corralones, ferreterías y electricidad.*
- *Artículos del hogar.*
- *Talleres mecánicos, etc.*
- *Feria*
- *Gomería*
- *Vidrios club*

ARTICULO 27°:

Será requisito indispensable para habilitación e inspección del comercio e industria, el requerimiento del certificado donde se verifique el cumplimiento de los servicios correspondientes de desinfección y desratización.

ARTICULO 28°:

La contravención a las normas del presente capitulo, dará lugar a la clausura del comercio.

CAPITULO 14°:**TASA POR EL CONTROL SANITARIO E INSPECCIÓN DE SELLOS****ARTICULO 29°:**

Sobre carnes, derivados de la carne y artículos de consumo en general en carácter de control sanitarios de estos productos se abonarán las siguientes tasas.





a) INTRODUCCION A ESTE MUNICIPIO:

1.	Por inspección veterinaria de carnes vacunas por Kg. Limpio	\$ 21,00
2.	Porcino por Kg. Limpio	\$ 21,00
3.	Pollos, Gallinas, Pavos Gansos por unidad	\$ 21,00
4.	Ovinos, Caprinos p/Kg. Limpio	\$ 21,00

b) EXTRACCIÓN DE ESTE MUNICIPIO:

Por inspección, control, autorización, para el traslado de productos Cárneos fuera de la jurisdicción municipal, se abonarán las siguientes tasas:

1.	Vacunos por animal	\$480,00
2.	Porcinos por animal Grande	\$210,00
	Maltón	\$300,00
	Lechón	\$60,00
3.	Pollos, etc. P/animal	\$219,00
4.	Ovinos, Caprinos/animal	\$21,00
5.	Llamas p/animal	\$195,00

ARTICULO 30°:

Las carnes faenadas dentro del Municipio, quedan sometidas al control a cargo de la Municipalidad y abonarán por dichos servicios las mismas tasas establecidas en el artículo anterior.

ARTICULO 31°:

Quedan sometidos al control por parte de la Municipalidad los productos destinados al consumo de la población, que fueran introducidos por cualquier conducto.

CAPITULO 15°:**CANON POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

ARTICULO 32°: Los derechos de propaganda, se percibirán y determinarán de conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTICULO 33°: En concepto de propaganda impresa y/o escrita, abonarán lo siguiente: Queda totalmente prohibido realizar propaganda por medio de altoparlantes y/o megáfonos. Por ampliaciones colocadas en campos deportivos, salones de espectáculos, casas de comercio, parques de diversiones, tributarán por día \$ 810,00.

ARTICULO 34°: En concepto de propaganda realizada por medio de letreros y anuncios fijados en lugares públicos, previa autorización, abonarán por año lo siguiente:

a)	Letreros no luminosos p/m2	\$ 3.900,00
b)	Letreros luminosos no están permitidos.	

CAPITULO 16°**MULTAS POR INFRACCIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA.****ARTICULO 35°:**

Las infracciones contra el comercio e industria que se encuentren regidas en el Código Procesal de faltas Municipal, aprobado por Ordenanza N°001/2019 C.M.P., serán sancionadas por multas fijadas y establecidas en el mismo a cargo del Juzgado de Faltas Municipal. -

En los supuestos no establecidos: Fijase los siguientes valores, en conceptos de multas por infracciones cometidas en comercios e industrias inscripto en el registro de comercio del municipio:

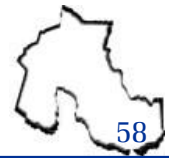
a)	Decomiso de mercaderías, se cobrará de acuerdo a la cantidad y el valor del mismo.	
b)	Clausura de comercio e industria	\$17.000,00
c)	Falta de lista de precio	\$7.300,00
d)	Falta de tarjeta de identificación	\$7.300,00
e)	Vehículo de transporte de gas no reglamentario	\$9.750,00
f)	Vehículo de transporte de pan y otros no reglamentario	\$14.610,00
g)	Falta del canasto de manos para el reparto de mercaderías	\$6.600,00
h)	Exhibición de garrafas de gas en locales de venta	\$4.900,00
i)	Tenencia de animales en locales de venta	\$1.950,00
j)	Ruidos molestos que superen los 60 decibeles de día y 50 de noche.	\$6.840,00

CAPITULO 17°**INSPECCIÓN GENERAL**

ARTICULO 36°: Se establecen los siguientes importes:

a)	Inspección general de negocios (por año)	\$4.890,00
b)	Inspección general de carnicerías (semestralmente)	\$1.950,00
c)	Inspección general de alojamientos, inquilinato y residenciales (semestralmente)	\$1.950,00





d)	Inspección general de bares y restaurantes (semestralmente)	\$1.950,00	
e)	Inspección Gral. de Sandwicherías y kioscos (semestralmente)	\$1.290,00	
f)	Inspección general de depósitos de bebidas (semestralmente)	\$1.290,00	
g)	Inspección de vehículos:		
1.	Taxis y remises p/ coche y por año	\$2.430,00	
2.	Trafic p/año y p/unidad	\$2.900,00	
3.	Ómnibus de transporte urbano de pasajeros p/ unidad y p/ año		\$3.360,00

CAPITULO 18°**DISPOSICIONES VARIAS****ARTICULO 37°:****LICENCIAS DE CONDUCIR**

Por el otorgamiento de licencias de conducir se abonan los siguientes importes los cuales se encuentran fijados en el monto en pesos (\$):

a) CLASE A1 (Variantes A1.1, A1.2, A1.3 y A1.4)

1 año de vigencia: \$ 5.100.-
3 años de vigencia: \$ 7.000.-
5 años de vigencia: \$ 9.800.-

b) CLASE A2 (Variantes A2.1 y A2.2)

1 año de vigencia: \$ 5.100.-
3 años de vigencia: \$ 7.000.-
5 años de vigencia: \$ 9.800.-

c) CLASE A3

1 año de vigencia: \$ 5.100.-
3 años de vigencia: \$ 7.000.-
5 años de vigencia: \$ 9.800.-

d) CLASE B1:

1 año de vigencia: \$ 5.100.-
3 años de vigencia: \$ 9.000.-
5 años de vigencia: \$ 12.700.-

e) CLASE B2:

1 año de vigencia: \$ 5.100.-
3 años de vigencia: \$ 7.000.-
5 años de vigencia: \$ 9.800.-

f) CLASE C1:

1 año de vigencia: \$ 5.100.-
2 años de vigencia: \$ 9.000.-

g) CLASE C2:

1 año de vigencia: \$ 5.100.-
2 años de vigencia: \$ 9.000.-

h) CLASE C3:

1 año de vigencia: \$ 5.100.-
2 años de vigencia: \$ 9.000.-

i) CLASE D1:

1 año de vigencia: \$ 5.700.-
2 años de vigencia: \$ 7.000.-

j) CLASE D2:

1 año de vigencia: \$ 5.700.-
2 años de vigencia: \$ 7.000.-

k) CLASE D3:

1 año de vigencia: \$ 5.700.-
2 años de vigencia: \$ 7.000.-

l) CLASE D4:

1 año de vigencia: \$ 5.700.-
2 años de vigencia: \$ 7.000.-

m) CLASE E1:

1 año de vigencia: \$ 5.700.-
2 años de vigencia: \$ 7.000.-

n) CLASE E2:

1 año de vigencia: \$ 5.700.-
2 años de vigencia: \$ 6.960.-

o) CLASE G1:

1 año de vigencia: \$ 5.100.-
3 años de vigencia: \$ 9.000.-
5 años de vigencia: \$ 12.700.-

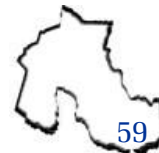
p) CLASE G2:

1 año de vigencia: \$ 5.100.-
3 años de vigencia: \$ 9.000.-
5 años de vigencia: \$ 12.700.-

q) CLASE G3:

1 año de vigencia: \$ 5.100.-
3 años de vigencia: \$ 9.000.-





5 años de vigencia: \$ 12.700.-

Asimismo se abonará como adicionales los siguientes importes:

CONCEPTO	IMPORTE (\$)
OTORGAMIENTO DE CARNET	1.700,00
DUPLICADO	1.500,00
TRIPLICADO	1.500,00
CUADRIPLICADO	1.500,00
QUINTUPLICADO Y +	1.500,00

ARTÍCULO 38°: Las empresas privadas o particulares de extracción de materiales áridos de los ríos y arroyos de esta Jurisdicción Municipal, abonará el 10% del importe percibido por cada viaje previa autorización del Municipio.

ARTÍCULO 39°: El departamento ejecutivo podrá establecer pagos diferidos de gravámenes hasta un máximo de seis (6) cuotas, la falta de pago en termino de cualquiera de las cuotas, autorizará al cobro por vía apremio del resto de la deuda, más los recargos e intereses de acuerdo al costo de vida que establece la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia.

ARTÍCULO 40°: Facultase al Departamento Ejecutivo a considerar la exención de derechos, tasas y cánones provistos, cuando se trate de actividades sin fines de lucro, comunitarios, culturales, religiosas y personas indigentes.

ARTÍCULO 41°: Los sujetos a derechos podrán reclamar las sumas abonadas en demasía o indebidamente, siempre que el pago se hubiere efectuado con protesta y errores debidamente comprobados; ese valor será acreditado para futuros pagos. En ningún caso se devolverá el importe abonado de más, salvo casos fortuitos y excepcionales.

ARTÍCULO 42°: Las cuotas no abonadas en término, por los servicios de extracción de residuos, limpieza de calles, etc. y otros cánones previstos en esta Ordenanza, devengarán las actualizaciones e intereses que fije la provincia en disposiciones y leyes vigentes.

ARTÍCULO 43°: Derogase todas las disposiciones que se opongán a la presente.

ARTÍCULO 44°: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día de su aprobación, dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Purmamarca, a los 17 días del mes de enero de 2024.-

Jorge Gustavo Cruz

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE YALA.-

ORDENANZA N° 273/CONCEJO DELIBERANTE DE YALA-2.024.-

ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LOS VEHICULOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS

VISTO:

En respuesta al pedido de los trabajadores del transporte alternativo de pasajeros.

CONSIDERANDO:

Que la inflación en Argentina ha experimentado fluctuaciones significativas en los últimos meses, dada la volatilidad económica en el país. Y la solicitud de la actualización del cuadro tarifario, por parte de los permisionarios del Servicio Alternativo de Pasajeros, quienes fundamentan dicho pedido a raíz de los aumentos en el precio del combustible, repuestos y mantenimiento general del vehículo.

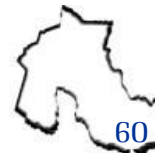
EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Fijese la nueva modalidad tarifaria en la jurisdicción de Yala para el servicio alternativo de transporte de pasajeros, el que quedara establecido de la siguiente manera, para horarios diurnos.

	S.S. de Jujuy	San Pablo	Yala	Nogales	Lozano	León
S.S. de Jujuy	-----	\$650.00	\$700.00	\$750.00	\$700.00	\$800.00
San Pablo	\$650.00	\$600.00	\$600.00	\$750.00	\$650.00	\$700.00
Yala	\$700.00	\$600.00	\$600.00	\$600.00	\$600.00	\$650.00
Nogales	\$750.00	\$650.00	\$600.00	\$600.00	\$700.00	\$750.00
Lozano	\$700.00	\$650.00	\$600.00	\$700.00	\$600.00	\$600.00
León	\$800.00	\$700.00	\$650.00	\$750.00	\$600.00	\$600.00

ARTÍCULO 2°: Fijese una tarifa diferencial para el servicio que se presta en horario nocturno (posterior a Hs. 21:00) autorizándose a cobrar un adicional de pesos cien (\$100,00) en cada uno de los montos estipulados en el cuadro tarifario del Art. 1°.-





ARTÍCULO 3°: A si mismo durante los días domingos y feriados, se autoriza a realizar el cobro adicional de pesos cien (\$100,00), durante toda la jornada laboral, (montos que no son acumulables con los del artículo anterior), los cuales se aplicaran en cada uno de los montos estipulados en el cuadro tarifario del Art. 1°. -

ARTÍCULO 4°: En lo que respecta a las tarifas Inter Jurisdiccionales, previo a su entrada en vigencia y con carácter obligatorio, las mismas deberán ser notificadas a la autoridad Municipal en donde conste la comunicación de la Dirección de Transporte de la provincia de Jujuy. -

ARTÍCULO 5°: El servicio adicional denominado "Viaje a Domicilio", tendrá un adicional de pesos setecientos (\$700,00), siempre y cuando la unidad tenga que salir del recorrido establecido por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Yala.

ARTÍCULO 6°: Los vehículos habilitados al Servicio Alternativo de Transporte de pasajeros que se dirigen en dirección Norte deberán circular de forma obligatoria por colectoras a la altura de la localidad de San Pablo, quedando expresamente prohibido descender pasajeros sobre la Autopista o realizar el cobro adicional por realizar este recorrido.

ARTÍCULO 7°: Deróguese la Ordenanza N° 272/23.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 9°: Publíquese, cumplido; archívese. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los días 25 del mes de ENERO de 2.024. -

Juan Gabriel Cabezas

Presidente

31 ENE S/C.-

MUNICIPALIDAD DE YALA.-

DECRETO N° 22 /2024- I.M.Y.-

YALA, 26 ENE. 2024.-

VISTO

Que por el Expte. Ref. 077-I-2024, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Promulgar la Ordenanza N° 273/2024 C.D.Y- ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LOS VEHÍCULOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS – Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg. Santiago Tizón

Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se hace saber que la Sra. Carmen Rosa Burela, Titular del Comercio de Bazar y Menaje, Venta de Artículos de Ferretería, etc. Denominado **BAZAR SALUM**, con domicilio en calle Alvear N° 899 esquina Balcarce, cede y transfiere a Título Gratuito el 100% del mismo a sus tres hijos.- A los fines de formular el derecho a oposición se hace saber que el domicilio donde deban llevar la documentación pertinentes en la Calle Güemes N° 779- Piso 4° Oficina "B" de esta ciudad capital.- Fdo. C.P.N. Carlos Alberto Daher.-

22/24/26/29/31 ENE. LIQ. N° 34927 \$4.000,00.-

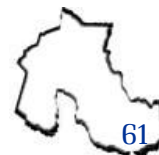
REMATES

LEANDRO ARIEL AGUSTI

MARTILLERO NACIONAL M 894- F 144- T III

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, substará por ejecución de prendas, el 16/02/2024 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 14 y 15 de Febrero de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual **DIAZ, Maximiliano Emanuel**//FIAT PUNTO HLX 1.8 SEDAN 5 PUERTAS//DOMINIOHSY 961//AÑO2009//BASE \$3227226,8// **ARAEZ, Orlando Javier** //PEUGEOT 208 ALLURE 1.5N SEDAN 5 PUERTAS//DOMINIOMWN 551//AÑO2013//BASE \$1994363,09// Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se substarán Sin base al mejor postor. Señá \$120.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo





apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de Enero de 2024.- Publíquese en Boletín Oficial de Jujuy.-

31 ENE LIQ. N° 34947 \$1.500,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Comando de Seguridad y Prevención Ciudadana, 25 de Enero 2024.- **Rfte. Expte. 009/23-** Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Artículo 15 Inciso D) del R.R.D.P. AGRAVADO POR ART 40 INC. C) Y G) DEL R.R.D.P., fecha de ocurrido el hecho desde 29-04-23 al 04-05-23; desde 25-06-23 al 30-07-23, desde 26-08-23 al 12-09-23 y desde el 28-09-23 a la actualidad e iniciado de prevención el 31-10-23, al CABO 1° BARRIONUEVO MATIAS JOSE, se procede a notificarle que se instruye en su contra la presente Causa Administrativa por Infracción al Artículo 15 Inciso "D" DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL R.R.D.P. AGRAVADO por ART. 40 INC. C) Y G) DEL R.R.D.P, en razón de determinarse, que Usted CABO 1° BARRIONUEVO MATIAS JOSE fue debidamente notificado en fecha 11-01-24 a hs. 14:30.- Que debe hacerse presente en el Comando de Seguridad y Prevención Ciudadana U.R.1- sito en Avenida Forestal casi Ruta N° 9 S/N B° Alto Comedero, en el termino de 48 horas con el apercibimiento de no hacerlo declararlo en Rebeldía, según lo prevé ART. 48 DEL R.N.S.A.,siendo que pasando más de 48 hs. de su notificación es que el Instructor de la causa Of. Ppal. Manuel Olea, dispuso mediante **Resolución 001-CSYPC/24:** "Art. 1° Declarar la Rebeldía conforme el ART. 48 DEL R.N.S.A. al CABO 1° BARRIONUEVO MATIAS JOSE LEG. POL 17.242 AL NO HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA ANTE LA INSTRUCCIÓN POLICIAL SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUEN A LOS EFECTOS DE HACERLE CONOCER CAUSA DE IMPUTACION ADMINISTRATIVA Y RECEPCIONAR DECLARACION INDAGATORIA...". Habiendo tomado conocimiento de la infracción administrativa que se le atribuye y los elementos de prueba que obran en su contra, se le hace saber que su situación Administrativa quedará a ulterior resolución del Juez de Faltas Señor Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en su carácter de máxima autoridad Administrativa Policial, encargada de dirimir en esa esfera, las posibles transgresiones a los ordenamientos legales que rigen la actividad Policial, QUEDANDO USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia durante cinco días seguidos.- Fdo. Olea Rodolfo Manuel- Oficial Principal.-

31 ENE. 02/05/07/09 FEB.- S/C.-

Comando de Seguridad y Prevención Ciudadana, 25 de Enero 2024.- **Rfte. Expte. 009/23-** Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Artículo 15 Inciso D) del R.R.D.P. AGRAVADO POR ART 40 INC. C) Y G) DEL R.R.D.P., fecha de ocurrido el hecho desde 29-04-23 al 04-05-23; desde 25-06-23 al 30-07-23, desde 26-08-23 al 12-09-23 y desde el 28-09-23 a la actualidad e iniciado de prevención el 31-10-23, al CABO 1° BARRIONUEVO MATIAS JOSE, se procede a notificarle que se instruye en su contra la presente Causa Administrativa por Infracción al Artículo 15 Inciso "D" DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL R.R.D.P. AGRAVADO por ART. 40 INC. C) Y G) DEL R.R.D.P, en razón de determinarse, que Usted CABO 1° BARRIONUEVO MATIAS JOSE, EN FECHAS COMPRENDIDAS DEL 29-04-23 AL 04-05-23, DEL 25-06-23 AL 30-07-23, DEL 26-08-23 AL 12-09-23 Y DEL 28-09-23 A LA ACTUALIDAD FALTO INJUSTIFICADAMENTE AL SERVICIO SIN INFORMAR MOTIVO DE DICHA INASISTENCIA, COMO ASI HASTA LA ACTUALIDAD NO SE HIZO PRESENTE A PRESTAR SERVICIO EN ESTA DEPENDENCIA. Habiendo tomado conocimiento de la infracción administrativa que se le atribuye y los elementos de prueba que obran en su contra, se le hace saber que su situación Administrativa quedará a ulterior resolución del Juez de Faltas Señor Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en su carácter de máxima autoridad Administrativa Policial, encargada de dirimir en esa esfera, las posibles transgresiones a los ordenamientos legales que rigen la actividad Policial, QUEDANDO USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia durante cinco días seguidos.- Fdo. Olea Rodolfo Manuel- Oficial Principal.-

31 ENE. 02/05/07/09 FEB.- S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Multifuero Perico Civil y Comercial, C-236702/23 caratulado: Sucesorio Ab Intestato ZERPA MANUELA Solic. por Zerpa, María Magdalena y otro, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de Doña MANUELA ZERPA D.N.I. F.2.961.715. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.N), y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante. Firmado por Torres, Alejandra Daniela - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia. Firmado por Aban, María Gabriela - Firma habilitada. Ciudad Perico, 12 de Diciembre de 2023.-

31 ENE LIQ. N° 34955 \$750,00.-

